

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

**REFORMA AL ARTICULO 6 LA CONSTITUCION
POLÍTICA**

VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE N° 5,785

N° TOMOS 1

LEY N° 5,699

CONTENIDO	FOLIO
TOMO 1	01-97
PROYECTO DE LEY: REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	1-2
Primera lectura, 6 de junio de 1974.	3
Segunda lectura, 19 de junio de 1974	4
Tercera lectura, 2 de julio de 1974.	5-9
Instalación de la Comisión especial y discusión en comisión.	10-76
DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA	77-79
Primer debate de la primera legislatura. 4 de setiembre de 1974	80-84
Segundo debate de la primera legislatura, 9 de setiembre de 1974.	85
Tercer debate de la primera legislatura, 10 de setiembre de 1974.	86
DECRETO: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 170 Y 1140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	87-90
Primer debate de la segunda legislatura, 14 de mayo de 1975.	91-92
Segundo debate de la segunda legislatura, 15 de mayo de 1975.	93
Tercer debate de la segunda legislatura, 19 de mayo de 1975.	94
DECRETO LEGISLATIVO N° 5699: REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	95-96
Auto del Departamento de Archivo, refoliado a partir de la página 5	97

Realizado por: María E. Montoya G.

12 de abril de 1994

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

LEY No. 5699

1/1

REFORMA CONSTITUCIONAL

Exp. 5785

INICIATIVA DE:

DIPUTADO MORA VALVERDE EDUARDO Y OTROS

ASUNTO:

REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA:

de la sesión N° 22
06 DE JUNIO DE 1974

SEGUNDA LECTURA:

de la sesión N° 28
19 DE JUNIO DE 1974

TERCERA LECTURA:

de la sesión N° 35
02 DE JULIO DE 1974

Acuerdo Legislativo No.

1445

Emitido

03 DE JULIO DE 1974

Publicado:

Alcance No.

Gaceta No.

mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL

PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: DIAS HABILES A PARTIR

DICTAMEN:

UNANIME AFIRMATIVO

11 DE JULIO DE

PRIMER DEBATE:

sesión N°
14 DE MAYO DE 1975

SEGUNDO DEBATE:

sesión N°
15 DE MAYO DE 1975

TERCERA DEBATE:

sesión N°
19 DE MAYO DE 1975

EMITIDO:

FECHA: 20 DE MAYO DE 1975

SANCIONADO:

FECHA: 05 DE JUNIO DE 1975

PUBLICADO:

ALCANCE N°.

GACETA N° 110

13 DE JUNIO DE 1975

INICIADO EL:

06 DE JUNIO DE 1974

ARCHIVADO: 13 DE JUNIO DE 1975

1

P R O Y E C T O

Expediente N.º 5785

REFORMA AL ARTICULO 6.º DE LA CONSTITUCION POLITICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La mayoría de los países democráticos de América Latina se han preocupado hasta ahora positivamente por incorporar a sus Cartas Constitucionales, el dominio jurídico y político de sus aguas territoriales hasta doscientas millas aguas adentro a partir de sus costas.-

En definitiva, una reforma constitucional en ese sentido reafirma las Potestades Soberanas de nuestros pueblos, haciéndolos dueños de su propia riqueza marina y brindándoles la seguridad jurídica internacional necesaria a su desarrollo libre e independiente.-

Conforme con lo expuesto, proponemos que el artículo 6.º de la Constitución Política se reforme de manera que queden claramente definidos los límites de las aguas territoriales, en los términos siguientes:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el artículo 6.º de la Constitución Política, de modo que se lea así:

"Artículo 6.º- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales comprendidas dentro de un espacio de doscientas millas aguas adentro, a partir de las costas nacionales y sobre la plataforma continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes".

COMUNIQUESE ETC.

3 de junio de 1974.-

Eduardo Noya
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Arnoldo Lereb
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DIPUTADOS

Vs./
Depto. Secretariado y Red.- 0628
Mdr./Junio./1974.-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

3

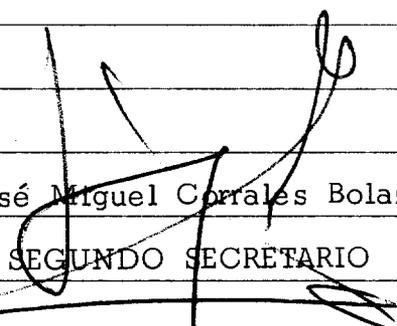
SAN JOSE, A LOS seis DIAS DEL MES DE junio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Presentado para su trámite por los diputados Mora Valverde, Cam-
2 pos Brizuela, Arce Sáenz, Piza Escalante, Hernández Cordero,
3 Salas Corrales, Ferreto Segura, Echeverría Brealey, Sotela Mon-
4 tagné, Suárez Bolaños y Lara Herrera, se dió primera lectura al
5 proyecto de reforma al artículo 6o. de la Constitución Política.

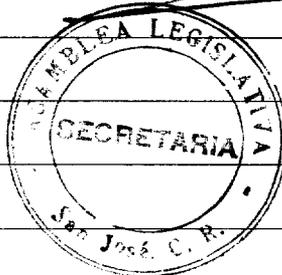
6 Para segunda lectura, se señaló la sesión del 19 de junio
7 en curso.

8
9 
10 Roberto Losilla Gamboa


10 José Miguel Corrales Bolaños

11 PRIMER SECRETARIO

11 SEGUNDO SECRETARIO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS diecinueve DIAS DEL MES DE junio
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Fue leído por segunda vez el anterior proyecto de reforma al
2 artículo 6o. de la Constitución Política.

3 Para tercera lectura se señaló la sesión del próximo 1o. de
4 julio.

5 *[Handwritten signature]*
6 *[Handwritten signature]*

7 Roberto Losilla Gamboa José Miguel Corrales Bolaños
8 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO INVESTIGACIÓN Y TRAMITE

San José, a los ONCE días del mes de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En esta fecha, al clasificar el expediente de la Ley # 5699, se constató que algunos documentos estaban mal ubicados, por lo que se procedió a colocarlos correctamente, y foliar de nuevo a partir de la pagina número 05 en el margen inferior derecho.



Lic. Leonel Núñez Arias

Director

Departamento de Archivo.



AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

26

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES DE julio
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1	Fue leído por tercera vez el anterior proyecto de reforma al artículo 6o. de la Constitución Política, y admitido a discusión,	
2		
3	se procedió a nombrar la Comisión Especial, que habrá de dictaminar sobre este asunto, con el resultado siguiente:	
4		
5	Diputado Piza Escalante	15 votos
6	Arce Sáenz	15 votos
7	Lara Herrera	15 votos
8	Argüello Noguera	34 votos
9	Herrera Granados	34 votos
10	Mora Valverde	34 votos
11	Herrera Carvajal	1 voto
	Campos Brizuela	1 voto
13	Dijo el señor Presidente, que quedaban electos los diputados Argüello Noguera, Herrera Granados y Mora Valverde.	
14		
15	El diputado Fernández Rothe, apeló de la validez de esta	
16	elección, por cuanto el diputado Mora Valverde, forma parte de	
17	dos Comisiones Especiales, y no pueda formar parte de una ter-	
18	cera.	
19	Se procedió al nombramiento del tercer miembro de esta Co-	
20	misión, con el resultado siguiente:	
21	Diputado Rojas Jiménez	24 votos
22	Chen Lao	10 votos
23	Piza Escalante	16 votos
24	en blanco	2 votos
25	Por no haber obtenido ninguno de los señores diputados, el número de votos reglamentarios, se procedió a recibir nuevamente	
26	la votación, con el resultado siguiente:	
27		
28	Diputado Piza Escalante	16 votos
29	Chen Lao	29 votos
30	Zonta Sánchez	1 voto

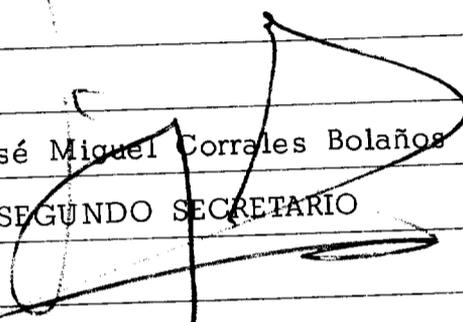
000005

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

27

SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.

1	Diputado Rojas Jiménez	6 votos
2	En consecuencia, quedó electo el diputado Chen Lao, quien	
3	junto con los diputados Argüello Noguera y Herrera Granados,	
4	integran la Comisión Especial.	
5	Se emitirá el Acuerdo correspondiente.	
6		
7		
8	Roberto Losilla Gamboa	José Miguel Corrales Bolaños
9	PRIMER SECRETARIO	SEGUNDO SECRETARIO
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		000006
29		
30		

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

29

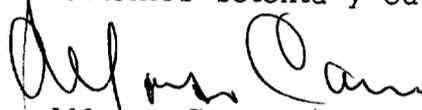
De conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la
Constitución Política,

ACUERDA:

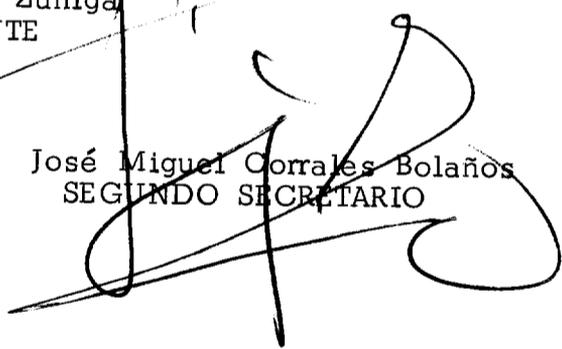
ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial inte-
grada por los diputados Domingo Ar-
güello Noguera, Santiago Herrera Granados y Alvaro Chen
Lao, para que en el término de ocho días dictamine sobre
el proyecto de reforma al artículo 6o. de la Constitución
Política.

PUBLIQUESE

Asamblea Legislativa.- San José, a los tres días del mes
de julio de mil novecientos setenta y cuatro.


Alfonso Carro Zúñiga
PRESIDENTE


Roberto Losilla Gamboa
PRIMER SECRETARIO


José Miguel Corrales Bolaños
SEGUNDO SECRETARIO

000010

(Seguidamente se procedió a darle Tercera Lectura al proyecto de Reforma al artículo 6 de la Constitución Política).

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de reforma constitucional antes leído, para votar posteriormente si se admite o no a discusión.

DIPUTADO FERRETO SEGURA: Lo que pedimos ahora a la Asamblea es el voto favorable para mandar este = proyecto de Reforma Constitucional a la Comisión que se nombre específicamente para conocer de ella. Está en el ambiente nacional, internacional y de esta Asamblea, que ha llegado la hora de que cada país defina no sólo sus fronteras terrestres, = sino sus fronteras marítimas. Estamos en presencia de un problema trascendental; cuando se elaboró nuestra Constitución Política, incluso la vigente, no se contempló este problema. Puede haber diversidad de criterios a propósito de terminología, de si se habla de aguas territoriales o de aguas patrimoniales; = puede haber divergencia de criterio en cuanto a la profundidad de las aguas territoriales o de las aguas patrimoniales, a los derechos sobre la plataforma continental, y en general, sobre las riquezas mineras de la región submarina. Pero lo que está = claro para todos es que es necesario que en nuestra Constitución Política se definan las fronteras marítimas del país.

Nosotros hemos propuesto una reforma concreta, = pedimos que esto vaya a Comisión; los Diputados que crean que = la definición deba hacerse distinta de lo que nosotros la presentamos, tienen la oportunidad, la opción de plantear sus = puntos de vista cuando entremos en el Primer Debate luego de = que la Comisión dictamine, si es que dictamina favorablemente = acogiendo nuestro proyecto.

Quisiera que no se armara un debate a fondo de = la cuestión, sino que éste se presente cuando vuelva el asunto

después de ser conocido reglamentariamente por la Comisión respectiva. Entonces debatiremos más a fondo.

Además, me parece que cuando la Comisión que se nombre dictamine sobre este proyecto, ya para esa fecha, en la conferencia de Caracas, se habrá esclarecido muchos nublad^{os}, se habrá podido llegar a ciertos acuerdos y consensos, y entonces esta Asamblea Legislativa pueda tener un criterio más técnico y más científico para legislar sobre esta materia.

Me permito, pues, exortar a los señores Diputados para dar acogida a este proyecto de reforma constitucional, en el sentido de aceptar su envío a la Comisión respectiva.

DIPUTADO SALAZAR NAVARRETE: La discusión sobre este asunto se realizó el otro día a propósito de una proposición diferente, en otras circunstancias; pero se habló el tema de que se ocupa esta reforma constitucional. Debería poderse enviar a Comisión, admitir el asunto, en el entendido de que se deberá legislar en el sentido en que se llegue a acordar en Caracas; en realidad allá están llegando a una coincidencia de pareceres, según me informaba esta mañana el señor Canciller Facio Segreda, quien regresó de la conferencia. Las grandes potencias han aceptado la petición latinoamericana de las 200 millas de mar patrimonial.

Hay otros detalles que se están negociando todavía; cuando conozcamos eso, y lo podrá conocer la Comisión que hoy se nombre, se podrá adecuar entonces la reforma constitucional a lo que salga de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar.

Con esta advertencia creo que se puede admitir hoy para su trámite este proyecto de reforma constitucional.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: Quiero manifestar que como hace unos días fui el proponente de una moción que aquí no se aprobó, y como además no tuve inconveniente en

000012

firmar, junto con otros señores Diputados, el proyecto de ley para que se reforme la Constitución, quiero sencillamente dejar claro que la posición mía es en el sentido de que se incorpore a la Constitución un texto que le permita al Estado de Costa Rica exigir sus derechos soberanos sobre el mar, en la medida en que ello sea posible. No llegaría al extremo en que llega el Diputado Salazar Navarrete, de decir que la reforma debería hacerse en el sentido exacto de lo que se obtenga a nivel internacional en Caracas, porque creo que una cosa es el derecho internacional y otra cosa es el derecho interno, que debe siempre presionar en el sentido de los intereses internos de cada país.

Pero sí creo que se debe tomar en cuenta, en definitiva, lo que se acuerde en Caracas para la reforma que se adopte.

Nada más quiero dejar claro que yo respaldé la proposición, no porque crea que es técnicamente correcta, sino porque creo que debe legislarse en esa materia, y entonces oportunamente, cuando se integre la Comisión que prescribe la Constitución y el Reglamento para conocer de este proyecto de reforma constitucional, voy a proponer un texto más acorde con el estado actual de la cuestión. Pero por lo pronto sí me parece que este proyecto nos permite entrar a analizar el problema que existe hoy día, de que en la Constitución hay una especie de renuncia de Costa Rica al derecho soberano que le corresponde, de definir su propia posición en materia que todavía en el campo internacional están controvertidas.

000013

DIPUTADO RODRIGUEZ HERNANDEZ: Brevemente, como lo han hecho los=
compañeros Diputados que me han an=
tecedido en el uso de la palabra, para solicitarle a los señores
Diputados que aprobemos el pase de esta reforma constitucional,=
ya que Costa Rica, a raíz de lo que se pueda obtener de la confe=
rencia de Venezuela, va a tener grandes beneficios. Costa Rica =
es un país de extensas costas y merece que nos unamos a las in--
quietudes y aspiraciones de todos los países latinoamericanos.

En una ocasión, hace varios años, en que quisimos
efectuar la ratificación de la Declaración de Santiago, me decía
un amigo que para qué queríamos nosotros 200 millas, que no te--
níamos con qué cuidarlas, y yo le dije que yo me sentiría satis=
fecho con sólo tener la aspiración y el conocimiento de que te--
níamos derecho a 200 millas de nuestras cosas.

Por esa razón pido a los señores Diputados el vo=
to afirmativo para aceptar el conocimiento de este proyecto, y =
luego abocarnos a introducirle las reformas que el mismo así lo=
requiera.

EL PRESIDENTE: Discutido el asunto. Se va a proceder a recibir =
la votación para determinar si se admite o no a =
discusión el anterior proyecto de reforma constitucional.

(ADMITIDO POR UNANIMIDAD)

EL PRESIDENTE: En consecuencia, se procederá al nombramiento de=
la Comisión correspondiente que conocerá de este=
asunto.

La Presidencia se permite recordar a los señores=
Diputados que ya están en dos Comisiones Especiales, y por lo =
tanto no podrían ser electos para integrar ninguna otra Comisión
Especial en este momento, los siguientes Diputados: Barboza Ruiz,
Brenes Castillo, Campos Brizuela, Cárdenas Orias, Echeverría ==
Brealey, Ferreto Segura, Quesada Niño y Sotela Montagné.

La Mesa recibirá la votación conforme está recogida de las curules y de la voluntad de la Asamblea, haciendo un número de 50 votos para proceder al conteo.

Para una cuestión de orden tiene la palabra el Diputado Chen Lao, pues al recibir la votación no se puede hacer uso de la palabra.

DIPUTADO CHEN LAO: Señor Presidente: me llama la atención que ==
siendo 51 señores Diputados los presentes, so
lamente 50 papeletas hay en la Mesa; lo más lógico es repetir la
votación, me parece así. Es que eso se puede prestar a que se =
pierdan votos y a cosas inconvenientes; pero creo que para la le
galidad del asunto, ahora que no es tan importante, pues que se
repita la votación. Otro día podría presentarse una votación so
bre un asunto mucho más importante, y nadie va a aceptar que es-
tando 51 señores Diputados presentes, solamente 50 papeletas apa-
rezcan en la Mesa.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: en realidad si el caso fuera dis-
tinto sería un resultado ajeno a la realidad de =
la voluntad de la Asamblea. En este caso no es que sobran votos,
por el contrario, un señor Diputado no lo emitió o lo extravió.
De manera que han llegado a la Mesa 50 votos, habiendo 51 seño-
res Diputados presentes.

DIPUTADO CHEN LAO: Es que hay cosas que uno no quisiera decir, y
con el perdón de los compañeros Diputados, pe
ro conociendo la posición de Alvaro José Chen Lao en un asunto =
determinada, pueden perfectamente esconder o extraviar mi voto, y
eso no estaría bien.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado de la votación es el siguien
te:

000015

-28-

Diputado Piza Escalante:	15 votos
Diputado Arce Sáenz:	15 votos
Diputado Lara Herrera:	15 votos
Diputado Argüello Noguera:	34 votos
Diputado Herrera Granados:	34 votos
Diputado Mora Valverde:	34 votos
Diputado Herrera Carvajal:	1 voto
Diputado Campos Brizuela:	1 voto

Se hace la observación de que en una papeleta so lamente fue válido el nombre del Diputado Herrera Carvajal.

EL PRESIDENTE: En consecuencia, se declaran electos, para integrar la Comisión Especial, por 34 votos cada uno de = ellos, los Diputados Argüello Noguera, Herrera Granados y Mora = Valverde, a quienes la Presidencia les ruega tener la amabilidad de concurrir después de la sesión de Plenario de mañana, para la instalación correspondiente.

DIPUTADO FERNANDEZ ROTHE: Es para apelar a la elección que ha da do usted por válida, por hecho de que según tengo entendido, el Diputado Mora Valverde figura en dos = Comisiones Especiales, y como ayer lo manifestó el señor Presi-- dente, un Diputado no puede ser nombrado en tres Comisiones Espe-- ciales. Tengo entendido que el Diputado Mora Valverde está en la Comisión Especial que estudia la tenencia de tierras y también = en la de legislación.

EL PRESIDENTE: Para efectos de información, a no ser que llegara una lista equivocada y que con gusto vamos no só-- lo a tratar de ratificar, sino de rectificar si es necesario, la lista que tiene la Presidencia, a la cual le dí lectura, apare-- cen solamente los señores Diputados Barboza Ruiz, Brenes Castillo, Campos Brizuela, Cárdenas Orias, Echeverría Brealey, Ferreto Se-- gura, Quesada Niño y Sotela Montagné.

000016

Sin embargo, señor Diputado, con mucho gusto vamos a hacer que el personal administrativo traiga al Directorio una revisión de estos nombres a los cuales le he dado lectura, y observar si ha habido una omisión en la lista que se dio, y que por consiguiente pueda haber dado lugar a la confusión que usted está comentando.

Me agradecería, por una cuestión de orden, que el Diputado Mora Valverde tuviera la atención de aclararnos si está en dos Comisiones.

DIPUTADO MORA VALVERDE: Creo que el Diputado Fernández Rothe tiene razón, yo estoy en la Comisión Especial que estudia los asuntos relativos a la tenencia de tierras y agrarios, y estoy en otra llamada de legislación, que se reúne una vez por semana. Ahora le consultaba al Diputado Echeverría Brealey de si esa era una Comisión Especial y me dice que sí.

De manera que creo que es el mismo caso del Diputado Campos Brizuela.

EL PRESIDENTE: En esas circunstancias, la manifestación que no ha formalizado todavía y que encuentro que no es necesario que lo haga, de apelar a la elección, el Directorio no tiene el menor inconveniente, por el contrario, agradece la oportuna manifestación del Diputado Fernández Rothe en aporte al orden de la elección, de dar por no electo el nombre del Diputado Mora Valverde en razón de la imposibilidad reglamentaria para formar parte de esa Comisión.

Desde luego que hay dos Diputados que no tienen ese impedimento, que son los Diputados Argüello Noguera y Herrera Granados. De manera que se procederá a hacer el nombramiento del tercer componente de esta Comisión.

Debo hacerles una manifestación obligada, aunque el Directorio asume las responsabilidades inherentes al ordena--

-30-

Debo hacerles una manifestación obligada, aunque= el Directorio asume las responsabilidades inherentes al ordena-- miento de la discusión y procedimiento del debate, que la lista= que nos llegó, como lo hice ver, nos fue traída sin el nombre = del Diputado Mora Valverde entre quienes tenían impedimento para ser electos; esa fue la razón -----

000018

por la que dimos bueno su nombramiento en el primer momento. Pero a la llamada de atención oportuna corresponde al Directorio dejar sin efecto la elección del compañero Diputado Mora Valverde y se procederá a recibir la votación para el tercer componente.

Para una cuestión de orden y relacionada con la votación, tiene la palabra el Diputado Ferreto Segura.

DIPUTADO FERRETO SEGURA: Es para rogar a la Asamblea que se aclare esta cuestión, porque tengo entendido que esta Comisión que llaman de "Legislación", no tiene el carácter de las otras comisiones especiales. Tan es así que hay Diputados aquí y me gustaría que se investigara que están en tres comisiones, incluyendo esta de Legislación. En este caso ellos estarían alterando el reglamento.

Pido el señor Presidente que nos aclare en primer lugar, si no es cierto que esta Comisión llamada "Legislación" no tiene el carácter de las otras comisiones especiales, porque si no lo tiene en ese caso el compañero Diputado Mora Valverde está bien electo.

Por ejemplo, tengo entendido que el Diputado Campos Brizuela está nombrado en la Comisión de Asuntos Agrarios, en la de Reglamento y está en la de Legislación.

En fin este es el problema, si esta Comisión de Asuntos de Legislación es o no una Comisión Especial como las otras, que según el reglamento no se puede estar en más de dos, en esta Asamblea Legislativa.

DIPUTADO ECHEVERRIA BREALEY: Quisiera también que el punto se aclare, porque la razón que la Presidencia usó ayer para descalificar mi nombre, es que

estoy en esa Comisión. Estoy en la Comisión de Legislación y también lo estoy en la Comisión de Reglamento. Son las dos = Comisiones Especiales en que estoy nombrado y ayer el Presidente dio mi nombre; y hoy el Presidente Sotela Montagné = dio mi nombre como no apto para ser elegido, por estar en dos comisiones y una de las dos en que estoy elegido es la de Le gislación. Este punto es importante que se aclare porque si esa Comisión no es especial, pues entonces también sería apto para ser elegido.

EL PRESIDENTE: Pareciera, señores Diputados, sin tomar una de cisión formal en razón de que hay diferentes = Diputados en uso de la palabra, vamos a abstenernos de dar = criterio, para dar uso a los Diputados que quieran partici-- par y dar su opinión al respecto.

DIPUTADO SOLEY SOLER: La duda que planteó en el seno de es-- te Plenario el Diputado Fernández = Rothe, creo que se aclara con solo la lectura de uno de los = párrafos del artículo 14' del Reglamento de la Asamblea Le-- gislativa.

En el párrafo que nos interesa, en donde = se establece la prohibición para que ningún Diputado pueda = formar parte simultáneamente de más de dos comisiones espe-- ciales, observamos que se refiere a las comisiones especia-- les que establece el artículo 121 de la Constitución Políti ca, inciso 23), que me voy a permitir leer para mayor clari dad de los señores Diputados. El artículo 121 de la Consti tución Política dispone: "Además de las otras atribuciones = que le confiere esta Constitución corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa, inciso 23): Nombrar Comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asam -- blea les encomiende y rindan el informe correspondiente. Las

comisiones tendrán libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los gastos que juzgue necesarios. Podrán recibir toda clase de pruebas = y hacer comparecer ante sí a cualquier persona con el objeto = de interrogarla".

A su vez el artículo 14 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea dice: = "Son especiales las comisiones las referidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, las que actuarán conforme a las disposiciones de la Carta Magna, así como = aquellas que nombre la Asamblea para el estudio de un asunto = determinado por el cumplimiento de una misión. Estas comisiones estarán formadas por tres o cinco Diputados, Ningún Diputado podrá formar parte simultáneamente de más de dos comisiones especiales. Cuando sea necesario por la índole de las funciones que se le encomienden, además de los Diputados podrán = formar parte de ellas como asesores otras personas que no sean Diputados, las que tendrán en ella voz pero no voto y en este caso se llamarán comisiones especiales mixtas. Los asesores = devengarán la dieta indicada para los Diputados. Al nombrar = la Comisión se fijará el término dentro del cual debe = rendirse el dictamen, el que podrá ser prorrogado por solicitud = de la Comisión. Cuando se integre una Comisión Especial la = Asamblea podrá encargarse al Presidente la designación de los = Diputados que la formen. Las Comisiones Especiales de todo tipo se regirán en lo que les sea aplicable por las disposiciones de este Reglamento, para las comisiones permanentes ordinarias".

Señores Diputados: a juicio mío la interpretación cabal que debe darse a este párrafo del artículo 14 = del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de =

la Asamblea Legislativa, es en el sentido de que los señores Diputados no pueden integrar más de dos comisiones de las referidas concretamente por el artículo 121 de la Constitución Política, que anteriormente leí.

La Comisión de Legislación como todos los señores Diputados saben, se integró con base en una legislación especial que promulgó esta ley y en consecuencia me parece y así le ruego a los miembros del Directorio, que no acojan la apelación formulada por el Diputado Fernández Rothe, porque en este caso la prohibición establecida en el artículo tantas veces leída, a mi juicio se refiere única y exclusivamente a las comisiones que señala el artículo 121, Inciso 23 de la Constitución Política.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: A pesar de todos los esfuerzos dialécticos que se hagan para tratar de que el Diputado Mora Valverde forme parte de esta Comisión, sus razones tendrán los señores que votaron por él.

Para mí la interpretación del reglamento es absolutamente simple. No tiene ninguna complicación. Quisiera llamarle la atención al Diputado Soley Soler sobre que a veces por la forma cómo se lee un artículo, puede parecer lo contrario de lo que el artículo dice.

El párrafo del artículo 14 del Reglamento que se refiere a comisiones especiales dice: textualmente: "Son especiales las referidas en el inciso 23 del artículo 121 de la Constitución Política, las que actuarán conforme a las disposiciones de la Carta Magna, así como aquellas que nombre la Asamblea para el estudio de un asunto determinado o el cumplimiento de una misión". En otras palabras son comisiones especiales: a) -para ponerlo en términos de lo que debió de haber dicho el Reglamento, para que fuera más claro- Son=

especiales las referidas en el inciso 23° del artículo 121° de la Constitución. b) Aquellas que nombre la Asamblea para el estudio de un asunto determinado o el cumplimiento de una misión.

Para mí esto es tan absolutamente claro, ese "así como" que no me cabe la menor duda de que una u otra son comisiones especiales. Es más si no fueran especiales no sé que serían, puesto que de acuerdo con el Reglamento solo pueden haber dos clases de comisiones; las permanentes que por cierto irregularmente el Reglamento habla de "permanentes especiales", pero que ya en este caso no se les aplicaría las reglas de las especiales que son las de Honores, las de Libros y Documentos y la de Redacción en relaciones interparlamentarias, estas las llama permanentes especiales, yo diría que de especiales no tienen nada.

El párrafo que le prohíbe a un Diputado ser miembro de más de dos comisiones especiales es el que habla de dos tipos de comisiones especiales, una las de Investigación que son las del inciso 23° del artículo 121° de la Constitución y otras son las demás que la Asamblea integre para el estudio de un asunto determinado o el cumplimiento de una misión. La prohibición de formar parte de más de dos Comisiones se refiere precisamente a esta, y está en el mismo párrafo.

De manera que a mí no me cabe la menor duda. El Diputado que pertenece a dos comisiones que no sean las cinco ordinarias permanentes o las tres especiales permanentes, que por cierto tiene una complicación porque la de Honores es secreta y no sabemos quienes pertenecen a ella. Fuera de esas ocho comisiones cualquier otra Comisión que esta Asamblea nombre tiene que ser una Comisión Especial, porquesino no la podría nombrar y le cae la prohibición.

EL PRESIDENTE: No sólo para ordenar el debate sino para asumir la responsabilidad correspondiente, como director del mismo, la Mesa va a mantener el criterio respaldada en dos aspectos fundamentales, en cuanto a que el compañero Diputado Mora Valverde no puede participar como miembro de esta Comisión, en virtud de que ya lo es de dos Comisiones Especiales. El primer criterio o argumento es el hecho de que precisamente en la sesión de ayer, al Diputado Echeverría Brealey se le aplicó la norma de que al estar formando parte de dos Comisiones, y particularmente en la de Legislación, que es en la misma en que está el Diputado Mora Valverde, no podía ser postulado ni nombrado en una nueva Comisión Especial.

Sobre ese criterio no sólo hubo el consenso de la Asamblea sino que no se apeló de él ayer. Y observando además el claro texto, sobre todo del artículo 14 del Reglamento, y en la aplicación recta de la interpretación del mismo, el Directorio da por abierta la plaza para la elección de un miembro en la Comisión, dejando sin efecto el nombramiento que en ella se hizo, por error u omisión de haber leído el nombre del compañero Mora Valverde oportunamente, y por consiguiente se procederá a recibir la votación correspondiente.

DIPUTADO FUENTES RAMOS: Es nada más para pedir a la Mesa que lea nuevamente los nombres de los Diputados que ya figuran en Comisiones Especiales.

EL PRESIDENTE: Agregando el nombre que estaba omitido en la lista que recibimos oficialmente en el Directorio, son los siguientes los Diputados que están inhibidos de participar en Comisiones Especiales: Barboza Ruiz, Brenes Castillo, Campos Brizuela, Cárdenas Orias, Echeverría Brealey, Ferrero Segura, Quesada Niño, Mora Valverde y Sotela Montagné.

Ruego a los señores Diputados mantenerse en sus curules con el objeto de verificar la asistencia y poder dar un resultado válido de la votación.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado de la votación es el siguiente:

Diputado Rojas Jiménez:	24 votos
Diputado Chen Lao:	10 votos
Diputado Piza Escalante:	16 votos
En blanco:	2 votos.

EL PRESIDENTE: Conforme al resultado de la votación, ninguno de los señores Diputados que obtuvieron votos alcanzó el número reglamentario para efectos de ser electo.

DIPUTADO CHEN LAO: Es para retirar mi nombre, a fin de que se decida entre los compañeros Rojas Jiménez y Piza Escalante.

EL PRESIDENTE: La manifestación suya es un pedimento que usted tiene derecho de hacer y que tomarán en cuenta los señores Diputados, si así lo estiman conveniente.

Se va a proceder a recibir nueva votación para la elección de un miembro que debe integrar la Comisión Especial.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado de la votación es el siguiente:

Diputado Piza Escalante:	16 votos
Diputado Chen Lao:	29 votos
Diputada Zonta Sánchez:	1 voto
Diputado Rojas Jiménez:	6 votos.

EL PRESIDENTE: En consecuencia, queda electo el Diputado Chen Lao, que junto con los Diputados Argüello Noguera y Herrera Granados integra la Comisión Especial, que se instalará después de la sesión plenaria de mañana.

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro; presentes ante el señor Presidente de la Asamblea, los suscritos Diputados, miembros integrantes de la Comisión Especial para conocer del Proyecto de "Reforma al artículo 6° de la Constitución Política", han procedido a la instalación de la misma designando al señor Diputado don Domingo Arguello Noguera como Presidente al señor Diputado don Alvaro José Chen Lao como Secretario.

En fe de lo cual firmamos todos de conformidad.

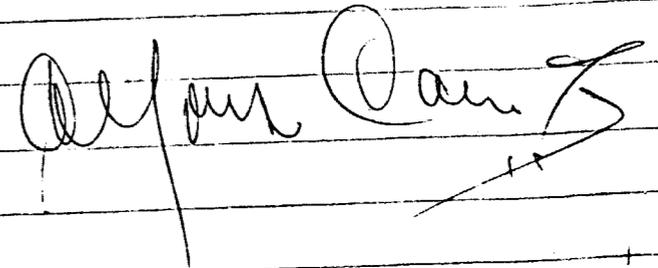
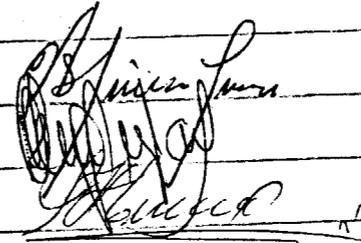
Presidente

Domingo Argüello Noguera

Secretario

Alvaro José Chen Lao

Santiago Herrera Granados



000025

SINTESIS DE LA EXPOSICION DEL LIC. GONZALO J. FACIO, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA QUE FUNDAMENTA ANTE LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SU OPOSICION A LA REFORMA DEL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION, CON EL FIN DE EXTENDER A 200 MILLAS LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL COSTARRICENSE.

San José, 8 de julio de 1974.

-0-0-0-

1.- La delimitación de las fronteras de un Estado nunca puede ser un acto unilateral. Requiere, para su validez, el acuerdo de él o los Estados a quienes afecte esa delimitación.

2.- Cuando se trata de fijar las fronteras de un Estado en la tierra firme, el acto es generalmente bilateral. Por ejemplo, tal carácter bilateral tienen los Tratados de Límites que Costa Rica ha celebrado con Nicaragua y con Panamá.

3.- Pero cuando se trata de delimitar el territorio que se extiende sobre el mar adyacente a las costas de un Estado, o sea, cuando se trata de fijar los límites del Mar Territorial, las negociaciones no pueden celebrarse con uno o dos Estados, sino con toda la Comunidad Internacional, que es la titular de los derechos de la Alta Mar.

4.- Como la Comunidad Internacional no tiene personería particular para negociar directamente con cada Estado ribereño los límites de su mar territorial, deben ser las Convenciones, o en su

defecto los Principios del Derecho Internacional, los que establezcan los límites hasta los cuales cada Estado ribereño puede extender su plena soberanía sobre las aguas litorales.

5.- De allí el gran acierto de nuestros constituyentes de 1949, al consagrar en el artículo 6 de nuestra Constitución una fórmula que sigue estos principios y que literalmente dice:

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales y plataforma continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes."

6.- Mediante esa norma, que en vez de reformarse debe confirmarse, Costa Rica dio ejemplo de su civilidad, de su devoción al régimen de Derecho, y de su realista reconocimiento de que en materia de extensión de su territorio, las declaraciones unilaterales carecen de validez y eficacia. Para ser efectivas tales declaraciones tienen que ser reconocidas por el Derecho Internacional o por Tratados celebrados con los Estados a quienes la declaración pudiera afectar.

7.- El artículo 6 de la Constitución de Costa Rica está en un todo de acuerdo con la jurisprudencia sentada por la Corte Internacional de Justicia en el juicio sobre las Pesquerías, planteado por el Reino Unido contra Noruega, que se falló en 1951. En la parte conducente el fallo dice:

"La determinación de los espacios marinos ha tenido siempre un aspecto internacional y no podría depender del Estado ribereño, según su derecho interno. Si es cierto que el acto de la demarcación es necesariamente un acto unilateral, puesto que tan sólo el Estado ribereño dispone de competencia para hacerla, en cambio, la validez de la delimitación frente a otros Estados procede del Derecho Internacional."

8.- Cuando no existe un régimen de Derecho, se impone la ley del más fuerte. Esto es cierto tanto en las relaciones de los hombres dentro de sus propias comunidades, como en las relaciones entre los Estados dentro de la Comunidad Internacional. El Derecho surge, precisamente, para llenar las necesidades de seguridad y certeza de la comunidad frente a la arbitrariedad de los actos unilaterales --del hombre en la comunidad nacional, o del Estado en la comunidad internacional-- Por medio del derecho se pretende poner coto al abuso de la fuerza. Dentro del régimen jurídico las personas, o en su caso, los Estados, sólo pueden realizar válidamente actos que las normas legales reconozcan como tales, por cuanto no lesionan los derechos de los demás o de la comunidad en su conjunto.

9.- Mientras más débil física, económica o socialmente sea un hombre, más necesita de la protección del Derecho interno. Mientras más pequeño y subdesarrollado sea un Estado, más necesita

del amparo del Derecho Internacional. Por eso Costa Rica ha sido siempre defensora decidida del Derecho de Gentes. Por eso ha condenado con valentía los actos unilaterales de las grandes potencias. Y por eso debe cuidarse siempre de no trasgredir el orden internacional, aun cuando lo hagan a veces otros Estados más poderosos. El cumplimiento estricto del Derecho Internacional nos proporciona la fuerza de que en lo militar carecemos, para reclamar el respeto a nuestra soberanía.

10.- El Mar Territorial hace parte del territorio nacional. Está justificado por las exigencias de conservación y seguridad del Estado ribereño, y, por lo tanto, sobre esa zona se prolonga la vigilancia policial, fiscal, sanitaria y aduanera, así como todo el régimen jurídico del Estado costero. Como parte que es del territorio nacional, en el mar territorial no se reconoce el derecho a la libre navegación ni a la investigación científica. Por excepción se ha admitido únicamente "el paso inocente de embarcaciones". Se ha llegado a admitir que una anchura máxima de 12 millas para esta zona es más que suficiente para llenar sus finalidades. Extenderla más allá, hasta las 200 millas, implicaría cerrar enormes zonas del mar a la libre navegación, sin ningún beneficio práctico para los Estados ribereños. Por eso la Comunidad Internacional nunca ha aceptado una anchura mayor de 12 millas para el mar territorial.

11.- Para preservar las riquezas del mar y de su suelo y subsuelo adyacentes a las costas de los Estados, no hace falta extender a más de 12 millas el mar territorial. Basta reconocer una jurisdicción especial del Estado

riberaño sobre los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, que se encuentren en las aguas, en el lecho y en el subsuelo de una zona adyacente al mar territorial, con una anchura no superior a las 200 millas náuticas, que hemos denominado Mar Patrimonial. Como sobre ésta no se ejerce soberanía plena sobre la zona en sí, sino que únicamente se establece la jurisdicción sobre sus recursos renovables y no renovables, en el Mar Patrimonial todos los Estados pueden ejercer la libre navegación y el tendido de cables y tuberías submarinas, como que si se tratara de la Alta Mar. El Mar Territorial continúa entonces sirviendo a las necesidades de defensa y conservación del Estado. El Mar Patrimonial sirve a las necesidades de exploración, conservación y explotación, por el Estado riberaño, de las riquezas que se encuentren en sus aguas litorales, en su lecho y en el subsuelo de éste.

12.- La reforma que se propone introducir al artículo 6 de nuestra Constitución, produciría el efecto de incumplir valiosas normas de Derecho Internacional, ya que se pretende extender la anchura de nuestro mar territorial hasta un límite de 200 millas que ese Derecho no acepta. Aun cuando comprendo la sana intención nacionalista de los señores diputados proponentes de la enmienda constitucional, considero que ella no es ni necesaria ni conveniente, por las siguientes razones:

(a).- Costa Rica no puede ni debe, mediante un acto unilateral, extender sus fronteras marinas más allá de lo que permite el Derecho Internacional;

(b).- Aunque nuestra Constitución estatuyera que nuestro mar territorial es de 200 millas de ancho, nadie nos reconocería esa autoproclamada soberanía plena sobre dicha zona marina, y nosotros no estaríamos en condiciones físicas ni jurídicas de hacerla respetar;

(c).- Para la exploración, explotación y conservación de los recursos vivos y minerales que existen en nuestras aguas litorales y en su lecho y subsuelo, no necesitamos extender la soberanía territorial hasta una zona de 200 millas náuticas sobre los mares adyacentes a nuestras costas. El nuevo concepto jurídico de Mar Patrimonial o zona económica exclusiva, nos proporciona los instrumentos legales para alcanzar esas finalidades.

(d).- En todo caso, resulta inoportuno que en el momento en que se está celebrando la III Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Costa Rica se pretenda dictar una norma constitucional para regular, unilateralmente, una cuestión que, como la anchura del mar territorial, debe ser regulada por normas de Derecho Internacional, y que constituye, precisamente, uno de los temas principales de la citada Conferencia del Mar.

(e).- Costa Rica, en unión de otros nueve Estados ribereños del Mar Caribe, proclamó en Santo Domingo la tesis del Mar

Patrimonial, y la ha venido defendiendo en todos los foros internacionales. La aceptación de esa tesis parece ya asegurada en la Conferencia de Caracas. De donde resulta que, además de inoportuno, resultaría paradójico que, en el momento en que está a punto de triunfar la tesis de Costa Rica sobre el Mar Territorial de 12 millas de ancho complementado por un Mar Patrimonial de hasta 188 millas más, se reformara la Constitución para adoptar la tesis ya superada del Mar Territorial de 200 millas de ancho, que el Derecho Internacional jamás aceptó, y que abarca mucho más de lo que Costa Rica necesita para la defensa y aprovechamiento de las riquezas de sus mares litorales.

Aprobada.

No. _____

MOCION APROBADA
4-7-74

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCION RECIBIDA 21
4-7-74

COMISION DE Ref. art. 6 Const.

ASUNTO Ref.

EL DIPUTADO Arguello

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

En vista que hay tratados y normas internacionales de los que Costa Rica es signataria y que tambien se está discutiendo en pocas este asunto. Por lo tanto casi todas las naciones del mundo en representacion de nuestro pais, considero que es muy conveniente invitar al Concejo Municipal para conocer su opinion al respecto

[Signature]
FIRMA 000034

MOCION APROBADA
4-7-74

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCION RECIBIDA
4-7-74

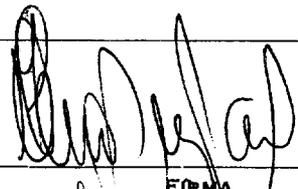
COMISION DE Ref. art. 6 Const.

ASUNTO _____

EL DIPUTADO Chen Kao.

HACE LA SIGUIENTE MOCION: _____

Para que se invite a los diputados
Piza Escalante y Mora Valverde a fin
de que expongan sus puntos de vista respecto
a la reforma del art. 6º de la Constitución
Política. Igualmente para que se invite al
Dip. Salazar Navarrette con el mismo fin-


FIRMA
Chen Kao.

001
000035

GOBIERNO DE COSTA RICA
TELEGRAMA OFICIAL

No.

Lugar y fecha

San José, 4 de julio de 1974.

Sello

GB-370

Para

Lic. Gonzalo Fazio Sotoca

Dirección

Ministro Relaciones Exteriores. CIUDAD.-

Comisión Especial Asamblea que estudia reforma Artículo 60. Constitución Política, invítalo sesión próximo lunes a las diez horas para que se refiera proyecto, rogándole tomar cuenta plazo perentorio tiene que rendir dictamen la misma.

Atentamente,

Domingo Arguello Noguera
PRESIDENTE COMISION ESPECIAL.-

El Telegrafista.

	Fecha	Hora	Palabras	Valor
Recibido				¢
Trasmitido				

1323 - Imp. Nacional - 1972

EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS OFICIALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

COMISION ASUNTOS ESPECIALES

SAN JOSE, COSTA RICA

San José, 4 julio 1974.

Señores Diputados
Rodolfo Piza Escalante
Eduardo Mora Valverde.
Presente.

Estimados señores Diputados:

La Comisión Especial que estudia la reforma al artículo 60 de la Constitución Política, se permite invitarlos a sesión de la misma el próximo martes 9 de julio a las diez horas.

Con el ruego de la atención de ustedes a esta invitación, soy de usted atentamente,

Domingo Argüello Noguera
DIPUTADO PRESIDENTE
COMISION ESPECIAL.-

cc: Archivo.-

000

000037

SAN JOSE, COSTA RICA

5 de julio de 1974.

Señor Diputado
José Manuel Salazar N.
Pte.

Estimado señor Diputado:

La Comisión Especial que estudia la reforma al artículo 6 de la Constitución Política, se permite invitarlo a la sesión del próximo 9 de los corrientes a las diez horas.

Con el ruego de la atención que brinde a esta invitación, soy de usted atentamente,

Gomigo Arguello Noguera
PRESIDENTE COMISION ESPECIAL

CC/ Archivo.

00

000038

Acta de la sesión de la Comisión Especial nombrada para estudiar nombrada para estudiar la Reforma al artículo 6 de la Constitución Política, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Presentes= los señores Diputados: ARGUELLO NOGUERA, Presidente; CHEN LAO, SECRETARIO y HERRERA GRANADOS.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión.

Esta Comisión fue nombrada con el propósito de que estudie la reforma al artículo 6 de la Constitución Política. El señor Secretario se servirá leer el proyecto de reforma.

EL SECRETARIO:

Procede de confirmada. (lee el proyecto).

El artículo 6 de la Constitución dice:

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales y plataforma continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes."

Es decir, se le agrega esta frase:

"Comprendidas dentro dentro de un espacio de doscientas millas aguas adentro,..."

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Por eso, dice de sus costas. Es lo que yo hablaba respecto de qué haríamos con el caso de Burica.

Yo lo que pienso es que si llevamos a cabo esas doscientas millas de las costas en qué quedaría el caso entre Burica y Panamá, si está cerca Panamá. Entonces si aplicamos esas doscientas millas de las costas y Panamá aplica las otras doscientas millas, qué que daría de aguas internacionales.

EL SECRETARIO:

Son doscientas millas aguas adentro.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Entonces interpreté mal. Dice de sus costas y la costa de Costa Rica sería Burica.

EL SECRETARIO:

En la parte que le corresponde a Costa Rica. (hace un gráfico para dar explicación).

Se suspende la grabación para hacer una discusión informal.

EL PRESIDENTE:

Hay una moción que el señor Secretario se servirá leer.

EL SECRETARIO:

Moción presentada por el Diputado Arguello que dice:

000039

=2=

"En vista de que hay tratados y normas internacionales de las que Costa Rica es signataria y que también se está discutiendo en Caracas este asunto por casi todas las naciones del mundo con representación de nuestro país, considero que es muy conveniente invitar al Canciller Gonzalo Facio para conocer su opinión al respecto."

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción leída.

DISCUTIDA. APROBADA.

EL SECRETARIO:

Fijemos a ver para cuándo lo invitamos.

EL PRESIDENTE:

Lo invitamos para el próximo lunes a las diez de la mañana, ya que esta Comisión tiene ocho días para dictaminar.

Hay otra moción que presentó el Diputado Chen Lao, que dice:

"Para que se invite a los diputados Piza Escalante y Mora Valverde a fin de que expongan sus puntos de vista respecto a la reforma del art. 6 de la Constitución Política. Igualmente que se invite al Diputado Salazar Navarrete con el mismo fin."

En discusión la moción leída.

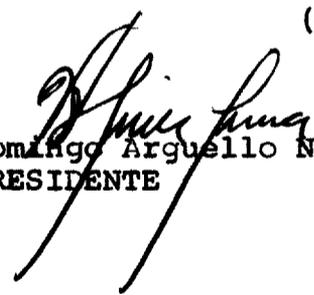
DISCUTIDA. APROBADA.

Para recibir a estos señores diputados se destinará la sesión del martes próximo a las diez de la mañana.

Damos por agotado el asunto hasta tanto no conocer los criterios de los señores Gonzalo Facio, Canciller y de los Diputados Piza Escalante, Mora Valverde y Salazar Navarrete.

Se levanta la sesión.

(ONCE HORAS CUARENTA MINUTOS)


Domingo Arguello Noguera
PRESIDENTE

Álvaro José Chen Lao
SECRETARIO

000040

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que estudia la reforma al Artículo 6 de la Constitución Política, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, con asistencia de los siguientes señores Diputados: Chean Lao, Presidente a.i., Herrera Granados, Secretario a.i.

AUDIENCIAS: Se recibe la visita del Lic. don Gonzalo Facio Segreda, Ministro de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. En discusión el acta No. 2. DISUCTIDA, APROBADA.-

Quisiera agradecer la visita del señor Gonzalo Facio Segreda, Ministro de = Relaciones Exteriores, su visita a esta Comisión. Ya usted sabe don Gonzalo cuál ha sido el objeto de invitarlo y antes de proceder a dictaminar sobre esta reforma hemos querido, primero que nada oírlo a usted para que nos aclare conceptos. Tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO:

Agradezco la oportunidad que se me ha brindado para exponer mis puntos de = vista sobre la Reforma Constitucional que se propone. Yo traigo por escrito mis puntos de vista sobre tal reforma, y voy a dar lectura de inmediato a ellos, son perjuicio de que me hagan cualquier clase de preguntas y ver si las puedo contestar.

La delimitación de las fronteras de un Estado nunca puede ser un acto unila = teral. Requiere para su validez, el acuerdo de él o los Estados a quienes a = fecte esa delimitación.

Cuando se trata de fijar las fronteras de un Estado en la tierra firme, el acto es generalmente bilateral. Por ejemplo, tal carácter bilateral tienen los Tratados de Límites que Costa Rica ha celebrado con Nicaragua y con Pa = namá.

Pero cuando se trata de delimitar el territorio que se extiende sobre el mar adyacente a las costas de un Estado, o sea, cuando se trata de fijar los lí = mites del Mar Territorial, las negociaciones no pueden celebrarse con uno o dos Estados, sino con toda la Comunidad Internacional, que es la titular de los derechos de la Alta Mar.

Como la Comunidad Internacional no tiene personería particular para negociar directamente con cada Estado ribereño los límites de su mar territorial, de = ben ser las Convenciones, o en su defecto los Principios del Derecho Interna = cional, los que establezcan los límites hasta los cuales cada Estado ribere = ño puede extender su plena soberanía sobre las aguas litorales.

De allí el gran acierto de nuestros constituyentes de 1949, al consagrar en el artículo 6 de nuestra Constitución una fórmula que sigue estos principios y que literalmente dice:

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espa = cio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales y pla = taforma continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes".

Mediante esa norma, que en ves de reformarse debe confirmarse, Costa Rica dio

ejemplo de su civilidad, de su devoción al régimen de Derecho, y de su realista reconocimiento de que en materia de extensión de su territorio, las declaraciones unilaterales carecen de validez y eficacia. Para ser efectivas tales declaraciones tienen que ser reconocidas por el Derecho Internacional o por Tratados celebrados con los Estados a quienes la declaración pudiera afectar.

Imaginémonos que Costa Rica se empeñe a decir que su Mar Territorial llega a doscientas millas, de qué vale esa declaración? Cómo vamos a ejercer la Soberanía sobre esas doscientas millas? Vamos a impedir que Estados Unidos pase su flota a 50 millas? Cómo lo impedimos. Y es más, no tenemos recursos físicos, militares, ni siquiera recursos jurídicos, porque no podríamos acusar a los Estados Unidos o a la Unión Soviética de traspasar por lo que nosotros llamamos nuestro Mar Territorial, porque como la comunidad Internacional no reconoce ese límite, pues no ganaríamos nada.

El artículo 6 de la Constitución de Costa Rica está en un todo de acuerdo con la jurisprudencia sentada por la Corte Internacional de Justicia en el juicio sobre las Pesquerías, planteado por el Reino Unido contra Noruega, que se falló en 1951. En la parte conducente el fallo dice:

"La determinación de los espacios marinos ha tenido siempre un aspecto internacional y no podría depender del Estado ribereño, según su derecho interno. Si es cierto que el acto de la demarcación es necesariamente un acto unilateral, puesto que tan sólo el Estado ribereño dispone de competencia para hacerla, en cambio, la validez de la delimitación frente a otros Estados procede del Derecho Internacional".

Cuando no existe un régimen de Derecho, se impone la ley del más fuerte. Esto es cierto tanto en las relaciones de los hombres dentro de sus propias comunidades, como en las relaciones entre los Estados dentro de la Comunidad Internacional. El Derecho surge, precisamente, para llenar las necesidades de seguridad y certeza de la comunidad frente a la arbitrariedad de los actos unilaterales -del hombre en la comunidad nacional, o del Estado en la comunidad internacional-. Por medio del derecho se pretende poner coto al abuso de la fuerza. Dentro del régimen jurídico las personas, o en su caso, los Estados, sólo pueden realizar válidamente actos que las normas legales reconozcan como tales, por cuanto no lesionan los derechos de los demás o de la comunidad en su conjunto.

Mientras más débil física, económica o socialmente sea un hombre, más necesita de la protección del Derecho interno. Mientras más pequeño y subdesarrollado sea un Estado, más necesita del amparo del Derecho Internacional. Por eso Costa Rica ha sido siempre defensora decidida del Derecho de Gentes. Por eso ha condenado con valentía los actos unilaterales de las grandes potencias. Y por eso debe cuidarse siempre de no trasgredir el orden internacional, aun cuando lo hagan a veces otros Estados más poderosos. El cumplimiento estricto del Derecho Internacional nos proporciona la fuerza de que en lo militar carecemos, para reclamar el respeto a nuestra Soberanía.

El Mar Territorial hace parte del territorio nacional. Está justificado por las exigencias de conservación y seguridad del Estado ribereño, y, por lo tanto, sobre esa zona se prolonga la vigilancia policial, fiscal, sanitaria y aduanera, así como todo el régimen jurídico del Estado costero. Como parte que es del territorio nacional, en el mar territorial no se reconoce el derecho a la libre navegación, ni a la investigación científica. Por excepción se ha admitido únicamente "el paso inocente de embarcaciones". Se ha llegado a admitir que una anchura máxima de 12 millas para esta zona es más que suficiente para llenar sus finalidades (de defensa, conservación y régimen jurídico para el Estado). Extenderla más allá de esas doce millas y hasta las 200 millas, implicaría cerrar enormes zonas del mar a la libre navegación, sin ningún beneficio práctico para los Estados ribereños. Por eso la Comunidad Internacional

nunca ha aceptado una anchura mayor de 12 millas para el mar territorial. (Eso se los mostré antes de la sesión con el mapa).

Para preservar las riquezas del mar y de su suelo y subsuelo adyacentes a las costas de los Estados, no hace falta extender a más de 12 millas el mar territorial. Basta reconocer una jurisdicción especial del Estado ribereño sobre los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, que se encuentren en las aguas, en el lecho y en el subsuelo de una zona adyacente al mar territorial, con una anchura no superior a las 200 millas náuticas, que hemos denominado Mar Patrimonial. Como sobre éste no se ejerce soberanía plena sobre la zona en sí, sino que únicamente se establece la jurisdicción sobre sus recursos renovables y no renovables, en el Mar Patrimonial todos los Estados pueden ejercer la libre navegación y el tendido de cables y tuberías submarinas, como que si se tratara de la Alta Mar. El Mar Territorial continúa entonces sirviendo a las necesidades y exploración, conservación y explotación, por el Estado ribereño, de las riquezas que se encuentren en sus aguas litorales, en su lecho y en el subsuelo de éste.

La reforma que se propone introducir al artículo 6 de nuestra Constitución, produciría el efecto de incumplir valiosas normas de Derecho Internacional, ya que se pretende extender la anchura de nuestro mar territorial hasta un límite de 200 millas que ese Derecho no acepta. Aun cuando comprendo la sana intención nacionalista de los señores diputados proponentes de la enmienda constitucional, considero que ella no es ni necesaria ni conveniente, por las siguientes razones:

a) Costa Rica no puede ni debe, mediante un acto unilateral, extender sus fronteras marinas más allá de lo que permite el Derecho Internacional;

b) Aunque nuestra Constitución estatuyera que nuestro mar territorial es de 200 millas de ancho, nadie nos reconocería esa autoproclamada soberanía plena sobre dicha zona marina, y nosotros no estaríamos en condiciones físicas ni jurídicas de hacerla respetar;

c) Para la exploración, explotación y conservación de los recursos vivos y minerales que existen en nuestras aguas litorales y en su lecho y subsuelo, no necesitamos extender la soberanía territorial hasta una zona de 200 millas náuticas sobre los mares adyacentes a nuestras costas. El nuevo concepto jurídico de Mar Patrimonial o zona económica exclusiva, nos proporciona los instrumentos legales para alcanzar esas finalidades.

d) En todo caso, resulta inoportuno que en el momento en que se está celebrando la III Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Costa Rica se pretenda dictar una norma constitucional para regular, unilateralmente, una cuestión que, como la anchura del mar territorial, debe ser regulada por normas de Derecho Internacional, y que constituye, precisamente, uno de los temas principales de la citada Conferencia del Mar.

e) Costa Rica, en unión de otros nueve Estados reibereños del Mar Caribe, proclamó en Santo Domingo la tesis del Mar Patrimonial y la ha venido defendiendo en todos los foros internacionales. La aceptación de esta tesis parece ya asegurada en la Conferencia de Caracas. Ese es el éxito máximo que hemos obtenido: que se acepte un mar territorial de 12 millas y el Mar Patrimonial hasta doscientas. De donde resulta que, además de inoportuno, resultaría paradójico que, en el momento en que está a punto de triunfar la tesis de Costa Rica sobre el Mar Territorial de 12 millas, sobre el mar Patrimonial de hasta 188 millas más, se reformara la Constitución para adoptar la tesis ya superada del Mar Territorial de 200 millas de ancho, que el Derecho Internacional jamás aceptó, y que abarca mucho más de lo que Costa Rica necesita para la defensa y aprovechamiento de sus riquezas de sus mares litorales.

Quería hacerles esta exposición general y con mucho gusto les contestaré cualquier pregunta.

000043

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Personalmente le agradezco mucho señor Ministro, porque yo he sido uno de los que desde un principio no he estado de acuerdo con la reforma al artículo 6.

Era punto básico para todos los que estamos en esta Comisión conocer sus puntos de vista sobre la reforma, ya que ha estado bastante relacionado con este asunto y sabemos que recientemente fue a la Conferencia de Caracas.

Me gustaría la definición de Caracas, saber cuándo se llevará a cabo?

EL SEÑOR MINISTRO:

La Conferencia de Caracas es la Conferencia es la Conferencia Internacional = más grande que se ha celebrado en toda la historia de la humanidad, porque = hay 148 Estados representados y tiene un temario sumamente complicado. El pun = to del mar territorial es apenas uno de los 38 temas básicos que tienen que = resolverse en esta Conferencia.

Nosotros, aunque hemos adelantado mucho en el campo de las negociaciones sobre este asunto :anchura del Mar Territorial y del Mar Patrimonial, no creo posible que en el curso de la conferencia se logre redactar totalmente una convención del nuevo derecho en los mares. Lo que me parece que va a salir de la Conferen = cia, es acuerdo sobre los grandes principios fundamentales que servirán de base para que una Comisión de Juristas Internacionales redacte un proyecto de Conven = ción, o varios proyectos de Convención, para que en una nueva Conferencia que = ya se ha previsto se celebre en Viena el año entrante, o tal vez dentro de dos años, se apruebe la Convención.

No obstante que no preveo que en el curso de la Conferencia de Caracas se llegue ya a establecer convencionalmente la anchura del Mar, ya sí hace parte del Dere = cho Internacional la tesis de que el Mar Territorial tiene 12 millas de ancho y el Patrimonial puede llegar hasta 200 millas.

Entonces, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 6 de nuestra Constitución = actual, nosotros podemos, mientras llega la definición actuar con base en esa regla: 12 millas de ancho y hasta 200 de mar patrimonial.

Eso en realidad está en vigencia en Costa Rica, porque hay dos decretos que yo mismo redacté en 1972, que establecen ambas reglas, son los Decretos RE 2203 de 10 de febrero de 1972 que dice:"De conformidad con las normas contenidas en el artículo 6 de la Constitución Política y en ejercicio de las atribuciones = del artículo 140 , incisos 12)y 6) de la Constitución Política asigna al Poder Ejecutivo, D clara: Costa Rica ejercerá su Soberanía completa y exclusiva en = sus aguas territoriales hasta una distancia de 12 millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas. Igual anchura y línea de base tendrá la mar territorial correspondiente a la Isla de El Coco en el Océano Pacífico, La presente Declaración no afecta el Derecho de paso inocente de los buques de todas las Naciones, conforme a las normas del Derecho Internacional." Eso en cuanto al mar territorial.

El considerando decía:"Que de conformidad con el enunciado del artículo 6 de la Constitución Política de Costa Rica, el Estado ejerce la Soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales, de acuerdo con los veredictos del Derecho Internacional. Que no existe en la actualidad ningún tratado Inter = nacional que de manera general fije la anchura de las aguas territoriales. Que la prevención del orden, defensa y seguridad del país, lo mismo que las exigen = cias de dar a los nacionales una zona exclusiva de pesca y explotación de los recursos del mar, imponen la necesidad y conveniencia de aplicar expresamente los límites de nuestras aguas territoriales. Que la regla tradicional de las tres millas para el Mar Territorial no está ya considerada como una norma vigen = te de derecho Internacional, siendo además insuficiente para asegurar el cumpli = miento de los objetivos antes expresados. Que la extensión de 12 millas para

el Mar territorial, no está ya considerada como una norma vigente de Derecho Internacional, siendo además de insuficiente para asegurar el cumplimiento = de los objetivos antes expresados. Que la extensión de 12 millas para las aguas territoriales es la que cuenta actualmente con la adhesión de un mayor número de Estados, lo que revela que corresponde a un principio aceptado de = Derecho Internacional". Entonces aquí metimos eso.

Por el Decreto 2204 de Relaciones Exteriores metimos una serie de consideraciones sobre el Mar Patrimonial y establecimos: "El Gobierno de Costa Rica ejercerá una jurisdicción Especial sobre los mares adyacentes a sus territorios o la = extensión necesaria para proteger, conservar y explotar , en beneficio exclusivo del desarrollo de su pueblo, los recursos y riquezas naturales existentes en las correspondientes zonas de lo que se denomina: Mar Patrimonial. Artículo segundo: En el ejercicio de esa jurisdicción especial el Gobierno de Costa Rica ejercerá actividades de protección y conservación de la pesca y caza marinas y normará la autorización de los demás recursos naturales existentes en = las zonas adyacentes a las aguas territoriales, tanto en el Océano Pacífico como en el Mar Caribe. Artículo Tercero. El Mar Patrimonial de Costa Rica se = fija en una extensión de 200 millas a partir de la línea de baja marea a lo largo de sus costas , e incluyendo dentro de él el Mar Territorial fijado por la Ley." Esta es la parte fundamental, diciendo que es provisionalmente mientras se llega a determinar en un Derecho Internacional, pero como ya es un principio aceptado.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Usted dice que ya hay muchas probabilidades de que se acepte.

SEÑOR MINISTRO:

Yo, como me tocó actuar como Presidente del grupo Latinoamericano en la Comisión, realicé negociaciones con los otros grupos y con las potencias , y para sorpresa mía, los principales oponentes del mar patrimonial que eran Estados Unidos y la Unión Soviética, con todo el grupo de Estados que ellos manejan, accedieron a reconocer 12 millas de Mar Territorial y hasta 200 de mar Patrimonial, con la condición, que a mi me parece razonable, de que se garantice la libre navegación por y a través de los estrechos internacionales que tengan menos de 24 millas de anchura, porque claro, si un estrecho internacional tiene menos de 24 millas de anchura, entonces queda comprendido entre el mar territorial de los Estados ribereños, entonces, ninguno de estos Estados ni ninguna potencia naval, quiere someterse al permiso de paso por esos estrechos, de parte de otros Estados.

Como es muy razonable esa posición, está generalmente aceptada, salvo los Estados ribereños de los estrechos que pretenden sacar ventaja de esa facultad, entre los que están España, con Gibraltar, Singapur y Malasia en el estrecho de Malac. Filipinas y Turquía. Forman una minoría que no creo llegue a diez Estados.

Los Estados intransigentes del Mar Territorial de 200 millas, prácticamente han abandonado la tesis, sólo quedan por razones más bien como de prestigio interno: Perú y Ecuador.

EL PRESIDENTE:

Cuál es la posición de Ecuador? Porque ellos han estado haciendo problemas a Estados Unidos.

EL SEÑOR MINISTRO:

Pero eso también está dentro del concepto de Mar Patrimonial, porque si se acepta el principio de Mar Patrimonial, el conflicto de Ecuador con los Estados Unidos desaparece, porque ya entonces tiene derecho a las riquezas marinas de

esa zona. Es como yo le decía a los ecuatorianos: por qué se empeñan ustedes en decir que se extiende el territorio hasta las 200 millas, si con el concepto de Mar Patrimonial ustedes son los dueños exclusivos de los peces que hay en el Mar Patrimonial y pueden pescar, y sólo lo pueden hacer otros Estados a los que ustedes den permiso y cobren una suma. Entonces para qué insistir en eso y entorpecer? Yo calculo que en estos momentos en que hablo con africanos, asiáticos, europeos, socialistas y demás, hay 110 Estados dispuestos a votar por el Mar Territorial de 12 millas y Mar Patrimonial de hasta 200. Es una mayoría aplastante.

Habrán cinco o seis Estados que sostengan la tesis del Mar Territorial Absoluto que se quiere introducir en esa reforma. De todo el mundo 5 ó 6 Estados que de todos modos van a perder la partida y que no van a ser afectados, eso es lo más divertido: en nada los afecta.

Los otros que se oponen son los Estados ribereños de los estrechos internacionales, que pretenden tener control y sacar alguna ventaja, y los Estados sin litoral, porque el problema de los Estados sin litoral es: mientras más angosto sea el Mar Territorial y mientras no exista Mar Patrimonial, más participación teóricamente por lo menos, pueden tener ellos en las riquezas del mar. Si se mantiene como está lo prefieren, porque el resto sería alta mar y si llegan a tener flota ellos -Bolivia y Paraguay en América- pues pueden pescar libremente en todas las costas de Perú, Ecuador y Chile. Así sucede con unos 20 Estados africanos que están en la misma situación. Nosotros propusimos una fórmula para solucionar esto.

En primer lugar el problema de los Estados sin litoral es muy difícil resolverlo en forma universal, es mejor resolverlo en forma regional: que cada región haga sus propios acuerdos. Para América, donde solamente hay dos Estados sin litoral, la fórmula sería que de las riquezas que se obtengan del mar patrimonial, cada Estado aporte una suma proporcional de riquezas, para formar un fondo de desarrollo de los Estados sin límite, y que ese fondo se cuantifique en proporción a la población de los Estados sin litoral en relación con la población de la región en su totalidad.

De modo que la contribución nuestra sería pequeñísima y estamos en un acto de justicia. Porque la verdad es que cómo vamos a ampliar las zonas marinas de toda una región, en perjuicio de dos Estados que no tienen salidad.

En lo que se refiere a América es fácil resolver el problema, en Africa sí es más complicado porque hay como 30.

La teoría de que la falta de costas implica un peso muy grande y prácticamente determina el subdesarrollo, no es tan cierta si se toma en cuenta que por ejemplo Suiza no tiene costas y es superdesarrollado, y Checoslovaquia tampoco tiene costas y ha tenido un gran desarrollo. Pero sin embargo, claro que las riquezas del Mar ayudan a los países en desarrollo. Con esa fórmula se solucionaría el problema.

EL PRESIDENTE:

Usted cree que cabe o no el concepto de Mar Patrimonial dentro de esa disposición Constitucional? Porque como se trata de delimitar las fronteras del país.

EL SEÑOR MINISTRO:

Yo diría que no, porque el Mar Patrimonial no es frontera. El artículo 6 lo que delimita es la frontera territorial. El 5 dice con quién limitamos. El 6 habla de la plena Soberanía. Yo no creo que valga la pena introducir eso en la Constitución, porque de todas maneras va a quedar en el Derecho Internacional, y como ahí habla de que ejercerá de acuerdo con los principios de Derecho Internacional, está en forma flexible y sin ponernos en antagonismos con los avances de los derechos del Mar.

000046

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Entonces señor Ministro, usted considera que no es conveniente reformar el Artículo 6.

EL SEÑOR MINISTRO:

Yo creo que no hay necesidad. No es conveniente en la forma en que lo han = propuesto.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

La la inclusión de las 12 millas?

EL SEÑOR MINISTRO:

Por qué nos vamos a limitar, dejémoslo a lo que diga el derecho Internacional. Yo creo que la norma del artículo 6 es lo más sabio que hay y realista, porque dice: Costa Rica nunca podrá imponer una frontera marina más allá de lo que re conozca el Derecho Internacional.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

De todos modos, si lo abarcáramos, con qué vamos a defenderlo? Si lo único que tenemos es una lancha vieja que no sirve para nada. Yo veo en el caso de Golfito que se meten los barcos de Panamá a ~~con~~ger Camarón, pero qué se hace con qué entren, con qué se les va a impedir.

EL SEÑOR MINISTRO:

Pero ahora con el concepto de Mar Patrimonial, por lo menos tendremos una arma jurídica para reclamar cuando se metan.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Ellos siempre han pasado a pescar.

EL SEÑOR MINISTRO:

Pero en el futuro se va a poder reglamentar.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Si nosotros reglamentamos las 12 millas tampoco nos serviría, porque no sabemos cómo va a quedar el tratado Internacional.

EL SEÑOR MINISTRO:

Lo más probable es que quede en vigencia el Tratado. Yo diría que en primer = lugar, aparte de toda otra consideración, mientras esté reunida la Conferencia es inoportuno meterse a regular unilateralmente cuestiones que son objeto de esa Conferencia. Segundo, que no es conveniente violar el Derecho Internacional que es la defensa principal de nuestra Soberanía. Tercero, que no es necesario, porque con el concepto de Mar Patrimonial, tenemos derecho a defender nuestras riquezas.

Yo me pronuncio categóricamente en favor de que se mantenga el artículo 6 tal y como está, no hay necesidad de hacerle ninguna reforma, es un artículo muy hábil, porque preveé, dándole flexibilidad dentro de la estabilidad de la Constitución, todos los cambios que se puedan realizar.

000047

EL SEÑOR MINISTRO:

Se ha querido decir que es una manifestación de Soberanía, pero internamente el Estado puede ejercer su Soberanía como quiere, expropiando a los extranjeros y todo lo que quiera, pero en lo que se refiera a **fronteras**, la Soberanía nunca puede ser unilateral, cualquier aumento de territorio del Estado, significa disminución del territorio de otro Estado.

EL PRESIDENTE:

Yo creo que nos ha quedado bastante claro el asunto y con base en lo que usted nos ha dicho podemos dictaminar.

Tenemos para mañana invitados a algunos compañeros Diputados: Salazar Navarrete, Mora Valverde y Piza Escalante, pues nos han manifestado querer intervenir en la discusión del asunto. Creo que no puede haber divergencias pues el asunto, al menos para mí, es bastante claro.

EL SEÑOR MINISTRO:

Muchas gracias. Quiero decirles que si ustedes consideraran se necesita alguna otra visita, con mucho gusto.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

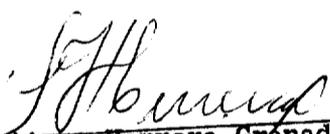
Para mí era muy importante conocer sus conceptos y tener base fundamental pues usted conoce esto perfectamente. Si lo necesitáramos nuevamente, tenga la seguridad que lo llamaremos.

EL PRESIDENTE:

Muchas gracias. Se levanta la sesión.

(DOCE HORAS)

Alvaro José Chen Lao
PRESIDENTE a.i.


Santiago Herrera Granados
SECRETARIO a.i.

ens.-

000048

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial nombrada para estudiar el proyecto de reforma al Artículo 6 de la Constitución Política, a las diez horas del día NUEVE DE JULIO de mil novecientos setenta y cuatro, con asistencia de los siguientes señores Diputados: Argüello Noguera, Presidente; = Chen Lao, Secretario y Herrera Granados.

AUDIENCIAS: Lic. Rodolfo Piza Escalante.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. En discusión el acta No. 3. DISCUTIDA. APROBADA.-

Tenemos mucho gusto en recibir hoy como invitado al Lic. Rodolfo Piza E., = quien mostró interés como firmante del proyecto en asistir a nuestra Comisión para presentar sus puntos de vista en relación con dicho proyecto.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE:

En primer lugar agradezco a la Comisión la invitación que me ha hecho y la oportunidad de exponer mis puntos de vista, sobre todo, porque como dice el señor Presidente, yo soy firmante del proyecto. Yo no soy autor del proyecto, = lo firmé con el propósito de completar las diez firmas que la Constitución = exige como requisito mínimo, fundamentalmente porque creo que en esta materia es necesario que se reforme la Constitución, no porque esté de acuerdo con el texto del proyecto en sí y me voy a explicar.

El proyecto que ustedes tienen en estudio habla de que el Mar Territorial se extiende 200 millas, la tesis es excesivamente ambiciosa y yo diría que al = nivel del derecho internacional actual, imposible de pretender. La idea que tuve en mente para firmar el proyecto, fue que esto nos permitiría llegar a introducir en la Constitución ciertas definiciones que hacen falta por lo que voy a decir, y en este sentido me quiero referir concretamente a algunas de = las palabras dichas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre todo en la expresión contenida en el punto 1. de la exposición que hizo ante esta Comisión, en donde dice: "La delimitación de las fronteras de un Estado = nunca puede ser un acto unilateral, requiere para su validez el acuerdo del o los Estados a quienes afecte esa delimitación".

La Afirmación es cierta, pero no puede hacerse así de una manera tan simple = por la siguiente razón: hay algunas materias que en el Derecho Internacional todavía están controvertidas, todavía no tienen una definición clara, y entonces, cuando un Estado se limita a remitirse al Derecho Internacional en sus textos constitucionales, lo que está es aceptando, porque es inevitable, un derecho mínimo reconocido por el Derecho Internacional, es decir, está renunciando a la posición que deben tener los Estados en el campo internacional de activos promotores del desarrollo de este derecho.

Voy a poner un ejemplo: lo que ocurre con las fronteras de los Estados, = Costa Rica durante mucho tiempo tuvo una zona en disputa con Panamá. Bueno, es exactamente como si Costa Rica en su constitución, hubiera definido su territorio en el mínimo poseído por el país. Por qué? Porque de acuerdo con el Derecho Internacional, por un principio de orden y digamos de paz y seguridad que es el valor fundamental que el derecho pretende garantizar, el llamado oposición útil es el desideratum de a qué país pertenece un territorio, aún tratándose de un territorio en disputa, sin perjuicio de que, mediante otros mecanismos, se busque la manera de resolver la disputa, inclusive llevándola a cortes internacionales de justicia, o en último caso mediante la guerra, que es también una institución de derecho internacional. Pero naturalmente que = si en una materia controvertida el país se limita a remitirse al Derecho Internacional, lo que está haciendo es aceptando lo mínimo que ese derecho le da y no lo máximo.

Para referirlo concretamente a lo que ha pasado con el Mar Territorial: duran-

te muchos años el mar territorial se ha mantenido en las famosas 3 millas, que vienen desde el siglo dieciséis. El principio de las 3 millas hasta antes de la guerra de 1914 fue un principio universalmente admitido. A partir de entonces empezó a abrirse campo una serie de presiones de los países, no eran acuerdos internacionales los que iban adelante de esta materia, sino que eran presiones individuales de los países. Por ahí un país inventó las cinco millas, era un país americano y ahora no tengo datos concretos de cuál fue. Otros inventaron seis millas. Creo que Ecuador, no estoy seguro, se aventuró a hablar de 25 millas de Mar Territorial. En Europa especialmente Rusia desarrolló la teoría de las 12 millas, primero como una tesis de avanzada frente a otros países que se mantenían en las 3 millas y a los que les perjudicaba realmente las 12, generalmente Suecia y Dinamarca, que tuvieron sus conflictos serios con Rusia = por esa decisión de las 12 millas, Finlandia. Claro, Rusia como país grande y prepotente mantuvo las 12 millas y al final las impuso. Hoy día, esas son = las cosas que ocurren en el ámbito internacional, naturalmente Rusia es de los países conservadores, y más bien es de los que quieren restringir el Mar Territorial o el Mar Patrimonial o cualquier tipo de jurisdicción del Estado sobre = el mar, porque ya se convirtió en una potencia pesquera, porque ya quiere ir a los mares de otros, pero en aquel momento lo que quería era su propia protección en el mar.

Qué es lo que ocurre con nuestra definición que tiene el artículo 6 de la Constitución, que mientras esas controversias existan, nosotros tenemos que quedarnos en el mínimo. Hoy día yo no me atrevo a decir que en el Derecho Internacional estén reconocidas más de 3 mil de Mar Territorial. Nosotros decimos en la Constitución que el Mar territorial.... dice: "... y en sus aguas territoriales y plataforma continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados." Aquí vienen los dos conceptos que todavía hacen más problemática esta definición. Los principios de Derecho Internacional, es decir, el Derecho Internacional en esta primer definición es el Derecho Internacional General, es el definido por la comunidad internacional a través de un derecho consuetudinario, y por lo tanto un derecho de muy lenta evolución. El derecho internacional general es el más lento de todos, con los principios universalmente reconocidos del Derecho Internacional, y en alguna parte lo suaviza un poco al hablar de los tratados vigentes que son los que permitirían que Costa Rica fuera imponiendo algo mayor. Pero como lo dice bien el Lic. Facio, el problema, y ahora yo se lo pongo a la inversa, utilizando el argumento de él, de la anchura de las aguas territoriales es que no es ni siquiera un problema continental como podría ser el de la discusión de la frontera terrestre. En otras palabras, nosotros podríamos hacer un tratado multilateral sobre el uso de los ríos, sobre el uso de los lagos, yo participé en un congreso en que se logró algo en esa materia de ríos y lagos comunes, en la reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos de El Salvador de 1964. En esa materia se ha logrado avanzar algo, porque esa materia podríamos decir que es intracontinental, es una materia que va a afectar únicamente a los países del continente Americano, en donde existe un sistema de Derecho Internacional más activo. Pero resulta que la extensión de la jurisdicción del Estado sobre el mar, es una materia que va a afectar también a los otros continentes, es decir, es una materia mundial, y el derecho internacional mundial, avanza muy lentamente.

Yo mencioné en Plenario que había invitado como profesor huésped a la Cátedra de Derecho Constitucional, a un hombre que para mí es de los primeros expertos actuales en todo lo que se refiere a aguas, tanto internas como externas, al Profesor Elbano Provenzali, es un hombre que ha sido durante muchos años el delegado venezolano en el Comité Interamericano de Río, que es el órgano o digamos la Secretaría del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, como yo pertenecí varios años a ese Consejo, pues tuve mucha relación con él, concretamente en dos congresos y por afinidad de las materias que cada uno enseña, él enseña en la Universidad de Caracas -----

como delegado de Venezuela en la Conferencia Internacional de Derechos humanos yo lo llevé a mi cátedra y nos dió dos conferencias muy interesantes sobre éstos problemas, sobre todo porque Venezuela es el país que tiene todos los problemas que existen en materia de mar territorial del mundo. Los problemas más complejos que ustedes no se pueden imaginar, Venezuela los tiene. Tiene islas que están en frente de las costas de Venezuela a una distancia muy corta, de manera que las distribuciones tienen que acomodarse, porque las plataformas continentales se topan con las aguas jurisdiccionales. Tiene el problema del Golfo de Venezuela, tiene el problema de la discusión con fronteras con Colombia, tiene hasta un problema que si la línea sale perpendicular o si continúa en la división de los dos países, y del otro lado tiene el problema a la Guayana que todavía es un problema de los más interesantes y de los más curiosos, hay territorio en disputa entre Venezuela y Guayana y aquí tienen ustedes un ejemplo de por qué yo digo que un Estado debe en ciertas materias definir en su Constitución su propia política nacional.

(El Diputado en el uso de la palabra se levanta en estos momentos para hacerles a los compañeros de Comisión un gráfico en la pizarra sobre la disputa de fronteras entre la Guayana y Venezuela).-

Qué pasa si Venezuela en lugar de hacer eso que hizo, que de paso está completamente legítimo, dice: me atengo a los principios del derecho internacional, que ese territorio no lo puede ocupar, ese territorio marítimo sería tierra de nadie; es decir, sería la pura alta mar sin ningunas limitaciones. Como mencionaba yo el caso de Provençal, porque precisamente la crítica que él le hizo al artículo 6 de la Constitución, esa esa, es decir, ustedes están renunciando a tener una política nacional en una materia tan fundamental como es la extensión de los territorios, exactamente como si ustedes dijeran que vasta que Nicaragua o Panamá nos dispute una parte del territorio nacional para que ese territorio ya no sea nacional, de acuerdo con nuestra Constitución.

Claro que yo sé que el otro extremo pues también resulta inoperante, resulta absurdo como sería la posición de Colombia que no reconocía que Panamá había dejado de ser territorio Colombiano, o el caso de Guatemala durante muchos años que decía que Belice era parte del territorio Guatemalteco, ahora por lo menos admite que es un territorio que está en reivindicación, que está reclamando. Yo digo, pero no se puede irreal, pero tampoco se debe ser tan modesto como mecerecer lo que decía Provençal, esta declaración cualquier internacionalista la felicita como la declaración más hermosa desde el punto de vista del derecho internacional que se haya hecho, es decir, Costa Rica se subordina totalmente al derecho internacional, pero desde el punto de vista constitucional, pues es una renuncia al derecho de dar una función propia.-

EL SECRETARIO :

Una pequeña interrupción, es esto: el caso yo lo considero así, de la situación que está el artículo 6 de la Constitución Política, si pienso que por ser nosotros un país tan pequeño, tan débiles económicamente, me parece a mí que en el fondo no está del todo mal de apoyar nosotros esos tratados internacionales, porque pongamos el caso que nosotros fijáramos las 200 millas territorias; con qué vamos a defender nuestras riquezas y nuestras costas y en qué forma si nosotros no tenemos ni siquiera con qué defenderlas, lo que encontramos por allá en lado sur es un barco que ni sirve camina si acaso a tres nudos, una cosa así, que no siquiera tenemos equip, no tenemos medios ni siquiera para defender lo que tenemos. Si abarcáramos las 200 millas de mar territorial, yo considero que qué haríamos nosotros con esto ?-

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

Yo no estoy sosteniendo que para qué las 200 millas de mar territorial, para comenzar, quiero aclarar eso. Yo firmé el proyecto porque creo que se debe tocar el artículo 6, no estoy de acuerdo con el texto del proyecto, me parece absurdo inclusive desde el punto de vista del derecho de los países grandes, ya no digo de los pequeños, de los países grandes que con las 200 millas casi

000051

diría yo que estaríamos a punto de cerrar el Golfo de México, eso sería una barbaridad, pero el proyecto es un pretexto para mí, para que nosotros podamos tener una política agresiva. La señorita Secretaria me estaba llamando la atención son un hecho que es cierto, que el Gobierno de Costa Rica redactó un decreto constitucional que revela simplemente la posición de un Gobierno que quiere tener una definición, y que se encuentran con que hay una constitución que no se la da. Es un decreto en que dice nada menos: "que Costa Rica ejercerá su soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales hasta una distancia de 12 millas". Es decir, Costa Rica definió sus 12 millas, pero lo definió en un decreto, cuando la Constitución le dice que no puede definirle unilateralmente porque es el derecho internacional el que se lo dice, claro que un día tal vez se puede sostener, pero así lo diría yo; tal vez se puede sostener, que el derecho internacional admite las doce millas, porque todavía es que no se puede decir que lo haya admitido cuando en la comunidad internacional hay países, y cantidad de países, por ejemplo todos los países del Commonwealth Británico que sostiene las tres millas, cómo podemos nosotros decir que el derecho internacional general, que la comunidad jurídica internacional que es la que crea el derecho internacional, ha admitido las 12 millas.-

EL SECRETARIO :

Es que respecto a eso el señor Ministro Facio en la sesión de ayer dijo lo siguiente: "No obstante que quedó que en el curso de la Conferencia de Caracas se llegue ya a establecer convencionalmente la anchura del mar, ya sí hace parte del derecho internacional la tesis de que el mar territorial tiene 12 millas de ancho y el patrimonial puede llegar hasta 200 millas". Eso dijo el Ministro ayer. Y menciona también el decreto 2204 que habla del mar patrimonial, entonces con ese decreto Costa Rica acepta el mar territorial en 12 millas y patrimonial 200 millas. Ahora, el asunto es que ellos encuentran que la disposición constitucional como está es buena.-

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

El problema está en esto, para mí, él encuentra que la disposición es buena porque encuentra que la pelea hay que ir a dar a las conferencias internacionales, es decir, que Costa Rica tiene que ir a sostener tesis multilaterales y no tiene porque tener en su Constitución tesis que en materia internacional son apenas políticas, que no son todavía a derecho, pero para eso dice cosas, que para mí son perfectas barbaridades, como decir que una política compartida en el campo internacional, es derecho internacional; eso yo lo digo sinceramente, es decir, creo que no quiso decir eso, no lo puedo creer que un jurista como don Gonzalo Facio haya tenido la intención de decir que es derecho internacional una tesis compartida en un foro internacional que no tuvo éxito precisamente.-

EL SECRETARIO :

Usted cree que cabe o no el concepto de mar patrimonial dentro de esa disposición Constitucional, es decir, incluir el concepto de mar patrimonial en el artículo 6? El me contestó, yo diría que no, porque es la frontera territorial, el artículo 5 dice con quien limitamos, y el artículo 6 habla de la plena soberanía.-

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

En eso ahí sí comparto totalmente la tesis, es decir, aquí el artículo 6 --y esto es punto que casi le agradezco que lo mencione, porque es otro tema que yo creo que debe de tomarse en cuenta--, el artículo 6 es un artículo de esos del todo nada, porque está hablando del territorio de Costa Rica, no está hablando de una serie de jurisdicciones especial que hay que contemplar tanto porque se refiere a las aguas como lo que se refiere al espacio aéreo. Yo por ejemplo estuve el año pasado, y ahora voy posiblemente en octubre a México a

de ese organismo al que pertenezco, me hicieron miembro y no sé por qué, de la Asociación Hispano-Ruso-Americana de Derecho Aéreo y Espacial, y ahora hay una nueva en México y es muy interesante porque se van con una semana o dos de diferencia ésta y la otra a la que yo también pertenezco que es el Instituto Hispano-Centroamericano y se refiere a derecho internacional, que va a tocar el tema de derecho marítimo; o sea, que es muy interesante convinar las dos cosas porque el espacio aéreo también existe una serie de problemas complicadísimos, es decir, es espacio libre todavía no está bien definido, el espacio libre no es un espacio territorial no forma parte del territorio nacional, sin embargo el Estado tiene ciertos derechos sobre eso. Hay conceptos nuevos como el de la navegación inocente, el de la navegación libre, el de la navegación mercante contra la navegación militar, el problema de los piratas que se considera que inclusive en alta mar operan; o sea, el concepto clásico que lo que había era un territorio y más allá del territorio aquello era o más libre o territorio de otro Estado, eso ha ido desapareciendo, se ha ido diluyendo y por eso normalmente uno habla de aguas jurisdiccionales que parece un concepto comprensivo de todo, de lo que es el mar territorial y de lo que se han inventado ahora, porque el nombre de mar patrimonial es una cosa que salió ahí no muy recientemente, es decir, son aguas sobre las que ejerce el Estado cierta jurisdicción.

Yo lo que creo es esto y en este sentido yo a la Comisión le ofrezco presentar una proposición de reforma al proyecto que se está conociendo. Yo lo que creo es, que en el artículo 6 debe incluirse algún tipo de definición de cual es la política por la que nosotros luchamos, sin perjuicio de otorgarle un reconocimiento al derecho internacional, que es distinto. Advertir nosotros que Costa Rica se somete a las limitaciones que le imponga el derecho internacional, pero que Costa Rica pretende, lo que dijo don Gonzalo Facio es muy cierto, admitirlo, no estoy de acuerdo con el contenido, el contenido para mí está errado, porque en este decreto que se hizo en el año de 1972 se establecen las reglas de las 12 millas con libre navegación inocente, no, en las 12 millas no hay ni libre navegación inocente si quiera. Las 12 millas son territorio nacional, y punto.-

EL SECRETARIO :

Ese concepto de navegación inocente no es el paso de buques con permiso del Gobierno ?

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

Bueno, sin permiso siempre que sea inocente. O sea siempre que sea inocente según la calificación del Estado, se considera por ejemplo inocente la navegación mercante, pero la navegación mercante que no lleve contrabando, entonces la navegación inocente implica el derecho de visita, el Estado puede detener cualquier barco e inspeccionarlo porque puede ser que lleve contrabando, eso es lo que existe en las 200 millas. La navegación inocente se pertenece a la tesis del mar patrimonial, por eso cuando el Plenario rechazó la proposición que yo había planteado con todas sus reformas, porque me quisieron pedir que yo quitara fines fiscales, una vez que quitara fines fiscales se acabó todo, por qué ? Porque si nosotros vamos a tener un mar...

(En este momento nuevamente el Diputado en uso de la palabra abandona su curul para mostrar a los demás miembros de la Comisión por medio de un gráfico varios puntos a los que se está refiriendo).-

Decía: las 12 millas de mar territorial se lo dice que se permitiera la navegación inocente de las 12 millas, entonces se está creando un concepto nuevo, en las tres millas no se permite nada...

000053

DIPUTADO HERRERA GRANADOS :

Los periódicos La Nación y La Prensa Libre --según este recorte-- están sosteniendo las 200 millas de mar patrimonial, dice: "Una diferencia con el mar territorial es, garantiza la plena libertad de navegación, comunicaciones y transportes en esa área". Es decir, que el concepto de mar patrimonial es para la explotación de la riqueza, pero es libre la navegación, garantiza la libertad de navegación, comunicaciones y transportes en esas áreas.-

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

La libre navegación inocente, es lo que se está diciendo en el mar patrimonial.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS :

Ahora, está muy discutido ese problema de la navegación inocente, yo mismo tengo la duda de si esa navegación inocente es en el mar patrimonial porque dice que garantiza la libertad de navegación. Y en la sesión de ayer al conversar con el Canciller, él manifestó que esa navegación inocente, esa es la navegación que se da con permiso del Gobierno en aguas territoriales.-

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

En todos casos yo diría esto: no nos peremos en ciertas definiciones.-

EL SECRETARIO :

Es que tampoco nosotros podríamos aplicar digamos en el mar patrimonial el caso de que estos barcos tengan que reportarse, porque entonces caeríamos en lo mismo, como ahora en el territorial, porque encontraríamos que en las 200 millas no le daríamos paso a los barcos internacionales, un problema que es bastante serio que yo lo considero a mi juicio que no se podría tampoco sostener esa posición nuestra en este particular, porque está bien que el barco pase, que sea pirata o lo que sea, pero pasó, pero en cuanto a defender las riquezas nacionales sí me interesa mucho.-

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

El problema yo lo veo así: el problema para mí consiste en que si nosotros lo gramos mantener un mar patrimonial del tamaño que sea, nosotros no podemos permitir en ese más patrimonial, la libre navegación. Es decir, creo libre navegación, como se llama libre navegación; por una razón, porque ese mar patrimonial nosotros lo queremos para algo, para defender nuestras riquezas submarinas, para defender nuestra plataforma continental, inclusive para defender las posibilidades de tener petróleo para que no nos succione el petróleo de nuestros propios territorios del mar.-

EL SECRETARIO :

Bueno y como hacemos nosotros para controlar eso? - Ustede lo acaba de manifestar de que proyecto de mar patrimonial no se puede incluir en esta disposición constitucional que se refiere al ejercicio pleno de la soberanía, entonces qué sentido tiene de que nosotros estemos discutiendo ahora sobre lo que es el mar patrimonial si no podemos no estando en la reforma constitucional?

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

Sí podemos incluirlo, lo que no podemos es considerar lo que ya está incluido, que es otra cosa. Simplemente la Constitución es --yo diría-- demasiado modesta frente al derecho internacional en lo que se refiere al territorio del país y totalmente omisa en lo que se refiere ciertos derechos complementarios que el país debe poder ejercer respetando el orden internacional. Qué es lo =

que hay que hacer ? Reformar el artículo 6, de manera que determine cual es nuestra política en materia --digamos-- de dominio sobre el mar y en materia de dominio sobre el espacio aéreo. No creo que sea muy fácil encontrar la fórmula, desde que a mí me presentaron este proyecto, yo lo firmé y yo se lo manifesté a los Diputados que lo propusieron, a mí no me gusta esa fórmula y no es práctico encontrar una definición que no implique por otro lado una especie de desconocimiento técnico en lo que el estado actual del derecho internacional. Posiblemente lo más prudente que sea --y en eso sí estoy de acuerdo con el Ministro-- es esperar a que termine la conferencia sobre el derecho del mar a ver a qué llega, pero yo lo que no podría es coordinar nuestra propia política a lo que vaya a determinar esa conferencia sobre el derecho del mar, porque yo sé --y me alegra saber que el señor Ministro tampoco tiene mucha fe-- y digo que me alegra porque por lo menos coincidimos en algo, yo sé que esta conferencia no va a llegar a nada, será una más de las cien mil conferencias que se han hecho sobre esta materia en la que prácticamente no se avanza nada desde el punto de vista del derecho internacional general; sí se avanza desde el punto de vista de derechos internacionales regionales. Por ejemplo, creo que esta conferencia ha tenido una cosa muy positiva, que ha establecido una política latinoamericana en materia del derecho del mar y esto sí ya es un avance. Yo supongo lo que el señor Ministro quiero decir con eso el avance es una posición política común, continental, que en eso está muy bien.-

DIPUTADO HERRERA GRANADOS :

El criterio nuestro y que hemos venido estudiando el caso desde hace días, es éste: estamos de acuerdo nosotros en las 12 millas territoriales y en las 200 millas de mar patrimonial, hasta ahí es el concepto nuestro. Ahora, yo no sé como se puede aplicar en este proyecto de ley que vino a una Comisión Especial si cabe la reforma o cabe agregarlo por mociones, porque hay un criterio de que no cabe de ninguna forma hacerle ningún agregado ni rechazarlo, hay que aceptarlo, y entonces yo no encuentro en el Reglamento, ninguna disposición donde si un proyecto llega a una Comisión Especial nos diga textualmente que nosotros debemos de aceptarlo o rechazarlo pero sin darle ninguna reforma. Sino que dice nada más que dar el dictamen afirmativo, no entiendo cual será la mecánica.-

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

El problema está aquí en que ni un Reglamento ni una Constitución donde dice, sino que el Directorio, en una sesión, aquí lo dice del 29 de octubre de 1972 interpretó el Reglamento. Y dice: interpretación no apelada del Directorio. En primer lugar esto tiene una serie de cosas que hay que ver, la simple apreciación del Reglamento en el artículo 101 dice: "Toda reforma total o parcial de este Reglamento, así como la interpretación de cualquiera de sus disposiciones, requiere para ser aprobada, los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea". Es decir, hay dos cosas que son totalmente distintas, una es la interpretación que todo aplicador de cualquier ley tiene que hacer, al hacerla; sí porque los Diputados tenemos que interpretarla, las palabras no son más que símbolos que tienen un significado, y el pesar de ese significado es interpretar. El Directorio al aplicar el Reglamento lo interpreta, pero esta interpretación no puede ser jamás consideración interpretación auténtica, la única que puede interpretar el Reglamento es la propia Asamblea y además, con dos tercios de votos. Entonces, esto fue una decisión que tomó el Directorio que no la apelaron, bueno, eso no tiene ninguna importancia, puede tomar otra totalmente al revés. Es más, si yo fuera miembro de una Comisión, yo le diría al Directorio, señores yo esto lo ignoro, lo ignoro por qué? Porque ustedes no tienen potestades para interpretar el Reglamento. Usted puede decir a mí lo que el Reglamento dice, usted sabe que uno puede decir yo entiendo que el Reglamento dice tal cosa y yo tengo el recurso de apelar ante ustedes, si la interpretación es una cosa formal, la interpretación auténtica es a la que se refiere el Reglamento mismo. Para mí, es decir esta es una opi

nión, pero a mí me guastaría discutirla ya con un grupo de abogados y con un grupo de gente de fracción tal vez para llegar a algo. Para mí esta interpretación no es validera. Pero en todo caso hay lago que no se le puede impedir a un Diputado, que dictamine, aún ajustándonos a esta interpretación que dice que la Comisión Especial no puede recibir mociones, no puede nadie impedir que lo recibe hecho, no puede recibir, quiere decir no puede darle el curso, no le pudieron impedir que a don Gonzalo Facio que les entregara este documento y ahí está, Bueno, a mí nadie me puede impedir que yo les traiga a ustedes una moción y la metan ahí en el expediente y nadie le puede impedir a ustedes que al dictaminar, por ejemplo, uno de ustedes diga: bueno, yo dictaminó afirmativamente la reforma del Artículo 6 de la Constitución, porque como sé que se va a presentar una moción que ya se entregó a la Comisión y esa moción sí me gusta, pues yo le propongo a la Asamblea que lo acepte, y entonces la Asamblea al llegarle ésto aun respetando la interpretación, se constituye en Comisión General y conoce de las mociones que se han presentado o de las que se presenten ahí, pero yo puedo presentarla por adelantado con el propósito de conseguir que ustedes en lugar de dictaminar que no dictaminen ahí.-

EL PRESIDENTE :

Yo creo compañeros Diputados que más o menos todo el mundo sabe lo casi todo tiene que hablar sobre el mar territorial, por lo menos entre nosotros, puede ser que en el Plenario surja las ideas de otras personas que realmente varían sustancialmente este proyecto. Ahora, con interpretación o sin ella, como dice el Diputado Piza Escalante realmente, de interpretar de una manera o de otra, pues yo creo que también lo que debemos de hacer y lo que nos toca hacer pues para salir adelante y sacar este proyecto, porque me parece que ya no tenemos más que conocer ni más que discutir en este momento y con esa interpretación o sin ella, lo que tenemos que hacer es llegar este proyecto a la Asamblea para introducir una moción que nosotros aquí podemos presentar, yo creo que lo que cabe es darlo como aprobado y decir que esta Comisión Especial va a discutir las mociones que se adjuntan al proyecto, con el objeto de que el Plenario las discuta y si las quieren incorporar de acuerdo con el Reglamento pues la incorpore al proyecto o lo modifique.

Me parece a mí que si el Diputado Piza Escalante tiene agregar por parte ya en concreto pues me gustaría que lo hiciera en forma de moción y que esa moción se conociera en Plenario, yo voy a presentar esta moción para que se conozca en el Plenario. Ahora, la moción dice así: "Que se deje el Artículo 6 de la Constitución Política tal y como está, y solamente se le agregue el concepto de mar territorial y mar patrimonial que tendrá la extensión que fijen los tratados y convenios internacionales, o que el Plenario de esta Asamblea fije su criterio.-

000056

DIPUTADO PIZA ESCALANTE :

El problema es que el artículo 6 hay que volverlo a redactar, porque el artículo 6 comienza por decir: "El Estado ejerce la Soberanía completa y exclusiva sobre" tal cosa, y si uno le agrega el concepto de Mar Patrimonial, este concepto es contradictorio con el de Soberanía Completa y exclusiva, = y se estaría convirtiendo el Mar Patrimonial en mar territorial. Ahí es = donde está el problema.

EL PRESIDENTE:

Al decir yo concepto o Soberanía, eso se puede agregar en una forma de redacción tal, que la soberanía se ejerza total sobre el territorial, y el concepto de Mar Patrimonial sobre el cual no se ejerce Soberanía plena, esa es = cuestión de redacción del artículo, es decir, los dos conceptos van a incorporarse, ya en una forma, ya en otra.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Para hacerle una pregunta al Lic. Piza:Cuál es la posición suya en cuanto = al artículo 6?

DIPUTADO PIZA ESCALANTE:

Yo quiero proponer una redacción, no la tengo hecha pero la voy a hacer. Quiero proponer una moción que diga aproximadamente , lo que dice el capítulo 6 introduciendo ahí las 12 millas por lo menos, y agregar un párrafo segundo = que diga que además el Estado ejercerá los derechos de tipo patrimonial, o de tipo económico y fiscal, sobre el Mar Patrimonial que será en una extensión = no menor de 200 millas, y siempre con acatamiento de los principios del Derecho Internacional, o alguna cosa así. Es decir, introducir la definición de = los dos conceptos.

DIPUTADO CHEN LAO:

Si se dijera al final de esa disposición, en párrafo aparte: sin embargo, para la explotación de la riqueza marina se fija el Mar Patrimonial en 200 millas de acuerdo con los Tratados Internacionales.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE:

Yo lo que pasa es que no soy muy amigo de definir las cosas en detalle, porque siempre se le queda a uno algo por fuera. Por ejemplo, nosotros vamos a decir en qué consiste el Mar Patrimonial, y se nos puede quedar algo por fuera, y decimos luego: para protección de las riquezas marinas. Y para protegerlas? Y para proteger las riquezas submarinas, el subsuelo? Y para proteger inclusive algo que no es y si es riqueza, lo que podría ser eventualmente la conservación de la pesca, por ejemplo para evitar la contaminación de las aguas ahora que hemos estado hablando del oleoducto, o para simplemente evitar que barcos piratas no estén metiendo contrabando? Los Estados Unidos una vez hundió un barco contrabandista a cuatrocientas millas de sus costas simplemente porque lo comenzó a perseguir dentro de las 12 millas, entonces alegaba que como lo había comenzado a perseguir dentro de las 12 millas y estaba metiendo contrabando de whisky, lo podía perseguir, y lo hundió. Claro que fue una barbaridad.

Hay una serie de cosas que son muy difíciles de definir. Yo decía, introducir en la Constitución el Mar Patrimonial, pero no subordinarlo al Derecho Internacional, porque en esta materia el Derecho Internacional va muy atrás de la realidad y creo que no nos sirve.

EL PRESIDENTE:

Si el Plenario quiere fijar los límites al Mar Patrimonial, en el entendido que sobre el Mar Patrimonial no se ejerce Soberanía Plena sino que más o menos estará de acuerdo con los convenios internacionales, y sobre las 12 millas sí se ejerce soberanía plena porque se considera frontera límite del = país. Con esa idea, me parece llevándola al Plenario, ahí se puede fijar,

000057

y así se sale de esto.

Yo no sé si están de acuerdo con esta moción que yo presento, porque voy a ponerla a discusión.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE:

Yo quisiera hacerle una sugerencia respetuosa a la Comisión: claro que yo voy a presentar mi moción personal, pero quisiera sugerirles si es posible pedirle una prórroga al Plenario (que la pidan ustedes los de la Comisión), esto para esperar a que termine la Conferencia de Caracas.

EL PRESIDENTE:

Lamentablemente no se puede.

EL SECRETARIO:

Usted dice esperar a que la Conferencia se pronuncie, y ayer el Sr. Ministro nos dice -ver página cuatro del acta No. 3- "Nosotros, aunque hemos adelantado mucho en el campo de las negociaciones sobre este asunto..."

DIPUTADO PIZA ESCALANTE:

Yo creo que aquí está la respuesta. El espera que de la Conferencia salgan = los grandes principios en los que se va a inspirar la Convención. Si a una constitución no se llevan más que grandes principios, aquí no vamos a regular el detalle. Es más, Costa Rica no tiene esos problemas que son los escollos que va a tener esta Comisión, y yo sé cuáles serán: los países que no tienen salida al mar, los estrechos, los países que tienen costas enfrentadas de menos de 400 millas, pero Costa Rica no tiene ninguno de esos problemas, tal = vez el único problema serían las 200 millas en relación con la isla de El Coco, y el territorio de Ecuador.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

A mi me preocupa mucho que si nosotros reglamentamos esto , lo de la Soberanía cómo quedaría en cuanto a las 200 millas Patrimoniales?

DIPUTADO PIZA ESCALANTE:

El artículo podría decir: "El Estado ejerce la Soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales, con una = anchura no menor de 12 millas de la baja mar ordinaria, así como..."

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Pero estamos limitando.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE:

"no menor de doce millas". Estamos empujando más bien. Le estamos dando contenido en la Constitución a un Decreto que ya se emitió por el Gobierno de = Costa Rica, Decreto que no tiene ninguna validez, porque inclusive tenía que haber sido una ley y no un decreto.

EL PRESIDENTE:

Yo voy a dejar presentada una moción, por lo menos para tener base de discusión de este proyecto, que diría poco más o menos lo siguiente: "Que se deje el artículo 6o. de la Constitución tal como está y solamente se le agregue = el concepto de Mar Territorial y Mar Patrimonial, que tendrá la extensión = que fijen los tratados y convenios internacionales o lo que el Plenario fije.

Ejerciendo soberanía plena sobre el Mar Territorial y no así sobre el Mar Patrimonial, que se registrará por las normas de los convenios internacionales".

000058

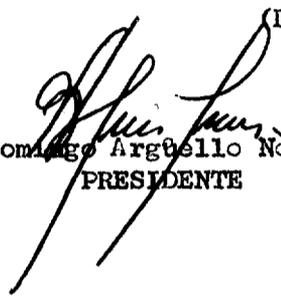
Esta es una idea más o menos, claro que hay que darle una mejor redacción.

Queremos darle las gracias al Lic. Piza por su amplia exposición, esperamos que tal como él lo dice en el Plenario presente sus ideas y sus argumentos que creo van a ser muy valiosos, para una futura redacción de este proyecto.

Mañana a las diez de la mañana conoceremos un borrador de dictamen para ver si es posible rendir nuestro informe en el plazo reglamentario.

Se levanta la sesión.

(DOCE HORAS)


Domingo Argüello Noguera
PRESIDENTE


Alvaro José Chen Lao
SECRETARIO

ens.-

000059

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial nombrada para estudiar la reforma al artículo 6 de la Constitución Política, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Presentes los señores Diputados: ARGUELLO NOGUERA, Presidente; CHEN LAO, Secretario y HERRERA GRANADOS.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. En discusión el acta de la sesión anterior.

DIPUTADO CHEN LAO:

Quiero que se corrija el acta en el sentido de que se cambien los nombres en las intervenciones que aparecen en la página 3 (del acta N°4) donde dice: "EL SECRETARIO" es "DIPUTADO HERRERA GRANADOS"; y en la página 6 de la misma acta donde dice: "DIPUTADO HERRERA GRANADOS" por "DIPUTADO CHEN LAO"; donde dice: "EL SECRETARIO" debe decir: "DIPUTADO HERRERA GRANADOS"; y en la intervención del Secretario (en la misma página 6) en el último renglón debe decir: "es el mar patrimonial si no podemos incluirlo en la reforma constitucional".

EL PRESIDENTE:

Con la correcciones que se han anotada, se da por discutida el acta. APROBADA.

Tenemos hoy la visita del Diputado Mora Valverde para que se refiera al asunto en discusión.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Nosotros, desde hace más de 40 años venimos luchando en Costa Rica porque al país se le reconozcan internacionalmente fronteras marítimas, porque hemos tenido experiencias muy serias en este sentido. En el 46 Costa Rica gozaba de una enorme riqueza atunera. El Diputado Chen Lao recordará como Puntarenas era realmente un centro de gran riqueza atunera; había un gran óvalo, una mancha -de atún- que venía de Japón hasta el Canal de Panamá y vinieron barcos norteamericanos con chinchorros -redes- que atrapaban las manchas de atún, explotaron intensivamente nuestro atún fuera de las 12 millas de mar territorial -nosotros no podíamos reclamar nada- y liquidaron la riqueza atunera de Costa Rica.

Por eso nosotros creemos que debemos tener una preocupación mayor porque esto responde a los intereses de nuestro país aunque algunos señalan que responde a los intereses de algunos convenios a los cuales deberíamos de tomar en cuenta en sus opiniones, lo cierto es que nosotros estamos en Costa Rica y por eso nos hemos dedicado a estudiar el problema.

Yo he estudiado toda la legislación al respecto, la mayor parte la tengo en Gacetas, hemos estudiado convenciones internacionales, ustedes ya deben haber estudiado bien este problema. De acuerdo con el estudio que nosotros hemos hecho, Costa Rica tiene lo que se llama aguas interiores -golfos, etc.- que pertenecen a lo que se ha dado en llamar y se ha aceptado así internacionalmente como mar territorial, antes era el mar territorial de 3 millas, esto se extendió a 12 millas náuticas y el mar territorial comprende de las aguas interiores. Luego, estudiando el asunto, hay una zona más de otras doce millas que se llaman zonas contiguas y que son zonas que les permiten al país ejercer su soberanía sobre el mar territorial para fines fiscales, leyes de aduanas, para leyes de emigración, para leyes sanitarias. Es la faja que le permite cuidar su mar territorial.

El gran problema de que hay riqueza de recursos renovables y no renovables que son explotados por grandes potencias, y prácticamente hay intrusos a veces hasta dentro de las doce millas del mar territorial. En todo caso, aunque sea más allá de las doce millas, en nuestra opinión, nosotros debemos impedir esa explotación.

Yo estuve hablando con don Gonzalo Facio ahora que vino de la conferencia de Venezuela y discutimos los puntos de vista. Yo con acuerdo con él en mucho. Sin embargo yo creo lo siguiente: don Gonzalo Facio habla de un mar patrimonial; de ese mar patrimonial se habló en la Conferencia de Santo Domingo, se está hablando ahora en Caracas; los técnicos han comenzado a definir lo que puede ser el mar patrimonial, pero ese mar patrimonial por el momento no está definido, es decir, no existe, esa es una idea nada más. Está bien definido lo que es el mar territorial, está bien definido lo que son las zonas contiguas y punto, eso es todo lo que está definido. El mar patrimonial no existe.

La idea parece ser esta: que el mar patrimonial sea 188 millas náuticas a partir de las 12 del mar territorial, o sea, un total de 200 millas. En mi opinión yo creo que en eso pues hay coincidencia, es que en esas 188 millas; en las 12 millas de mar territorial nosotros tenemos plena, completa, soberanía, pero en las otras 188 millas nosotros debemos tener pleno derecho a la explotación de los recursos renovables y no renovables sin meternos en libre tránsito de barcos, etc.

Entonces me parece que el punto único que hay es este. Que en mi opinión no se debe hablar de mar patrimonial porque no existe; y nosotros tenemos la manera, la forma, de lograr una reforma del artículo 6 de la Constitución en la cual sin hablar de mar patrimonial, podamos pedir el respeto para Costa Rica y para cualquier país a la explotación de los recursos renovables y no renovables en 188 millas sin necesidad de decir mar patrimonial. Porque si nosotros decimos mar patrimonial y resulta que después allá resuelven que el mar patrimonial debe tener nada más 100 millas, o resuelven que no se debe llamar mar patrimonial sino mar institucional o mar lo que sea, resulta que nosotros vamos a quedar con una Constitución cuya terminología no responde a la terminología aceptada internacionalmente, y por eso lo que proponía era la siguiente redacción, que como ustedes pueden notar es muy parecida y respeta hasta donde es posible el actual artículo 6 de la Constitución. Dice:

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales comprendidas dentro de un espacio de 12 millas náuticas...

aclarándolo porque esa es otra cosa, no se habla de qué millas se trata. Cuesta mucho llegar a descubrir en alguna ley o en alguna Gaceta que son millas náuticas, pero podrían ser millas inglesas. Yo no sé de eso.

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales comprendidas dentro de un espacio de 12 millas náuticas, y pleno derecho a la explotación de todos los recursos naturales renovables y no renovables en un espacio de 188 millas náuticas más de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes."

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Cómo quedaría entonces la plataforma continental?

000061

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Es que ya el problema de la plataforma continental no existe, porque la plataforma continental era un problema muy serio -cuando - nosotros teníamos 12 millas náuticas- de acuerdo con la definición que tienen aquí las leyes y decretos aprobados por el Gobierno, eso está a una profundidad de 200 metros y resulta, como hablaba con don Gonzalo Facio, él me decía: antes esto era muy serio, porque los sistemas de exploración en la investigación del mar eran muy rudimentarios, y entonces ya a 200 millas de profundidad, pues prácticamente ya no se podía trabajar. Pero ahora resulta que este problema está resuelto. Nosotros con las 12 millas territoriales no teníamos prácticamente mar que se pudiera explotar por esta razón.

El mar territorial nuestro no comprendía una extensa zona del país. No comprendía toda la extensión de Punta Llorona hasta Punta Guapinol y desde Punta San Francisco hasta Nicaragua. Prácticamente en las aguas del Pacífico no teníamos pleno derecho al mar territorial. Este es uno de los defectos que tenía el mar territorial por lo cual nosotros necesitamos e inicialmente pensamos en 100 millas de mar territorial, necesitamos extendernos porque si nosotros no extendemos hasta 200 millas y reclamamos nuestros derechos a la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, estamos reclamando el derecho a la plataforma continental hasta una extensión de 100 millas, 200 millas si ustedes quieren, porque es un recurso renovable.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Ya abarcaríamos la plataforma continental.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Todas las riquezas que estén en el subsuelo.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Otra pregunta don Eduardo. Usted habla de esto para Costa Rica, yo entiendo sobre legislar sobre el mar, pues debe tomarse en cuenta también que hay naciones que no tienen la suficiente anchura para ampliar eso. Tal y como usted lo dice y quedara así en la Constitución nuestra, usted no cree que va a ser un problema internacional que defiendan sus derechos.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Nosotros tenemos en esto una situación privilegiada porque tenemos en frente el Pacífico -ahí no hay ningún problema- y no tenemos problemas con ningún país ni en el Atlántico. Otros países si los tienen, por ejemplo Cuba y los Estados Unidos, nosotros no tenemos. A quién afectamos? A nadie. Más bien es al revés, nosotros vamos a reclamar el derecho nuestro a explotar los recursos naturales en esas 200 millas marítimas y tenga usted seguridad (Diputado Herrera Granados) que los pesqueros de los Estados Unidos van a estar metiéndose en esas 200 millas náuticas, nosotros no va a poderlo impedir porque este es un país pequeño. Muy bien, pero tenemos todo el derecho a la explotación y si el día de mañana llegamos a estar en capacidad de reclamar esos derechos los reclamaremos, mientras tanto pues no, Estados Unidos pescará pero tendremos derecho a pescar y somos el país que tiene pleno derecho a la explotación de los recursos naturales. Nosotros no tenemos con nadie ningún problema. Y como en esas 200 millas no vamos impedir el libre tránsito...

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Tendríamos que decirlo.

000062

DIPUTADO MORA VALVERDE:

No hay que decirlo, con solo no decir lo contrario porque lo que diríamos es que reclamamos el pleno derecho de la explotación de todos los recursos naturales renovables y no renovables.

Ahora, el Derecho Internacional señala que en alta mar -y eso es lo que están haciendo ahora en Caracas y es lo que piensan llamar mar patrimonial- patrimonial hay derecho a instalar cables para comunicaciones internacionales, libre tránsito, etc., eso va a estar comprendido en los convenios internacionales y esto no va a chocar con los convenios internacionales, es más, yo digo aquí que reclamamos el derecho a la explotación de los recursos naturales en esas 188 millas de acuerdo con los principios de los Derechos Internacionales y con los tratados vigentes.

EL PRESIDENTE:

Valdría la pena ponerle que el Estado tendrá el derecho de reclamar el derecho de explotación de los recursos naturales de esas 188 millas y también, pero aparte de eso, no solamente porque los recursos naturales; de eso puede entenderse nada más que es la parte de masa acuática -digamos-, pero si hubiera petróleo en el subsuelo tendríamos derecho también a eso.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Es que ese es un recurso no renovables.

EL PRESIDENTE:

Por eso yo digo renovables y no renovables.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Los recursos naturales renovables y no renovables.

EL PRESIDENTE:

Por eso, y no renovables pero hablar del subsuelo,

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Sí, porque los recursos renovables son los del subsuelo.

EL PRESIDENTE:

Por eso, no sería más conveniente mejor dejarlo como más especificado, que dijera del suelo y del subsuelo.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Sus aguas y el subsuelo.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Es decir, no sería suficiente todos los recursos comprendidos...

EL PRESIDENTE:

Yo entiendo, claro. Si usted me lo dice a mí yo lo puedo entender pero pudiera ser que en las cuestiones legalistas se cojan de ahí para cualquier cosa, entonces mejor dejarlo con una definición más categórica.

000063

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

A mí lo que me preocupa es esto: que si mañana por ejemplo se le antoja a cualquier compañía extranjera venirse a instalar ahí en las 180 millas o a las 100 millas de las costas nuestras, a hacer una exploración de petróleo o alguna cosa, con qué ley nosotros vamos a echar esa compañía, o si no lo decimos ahí cómo podríamos aplicar alguna ley?

EL PRESIDENTE:

Es cuestión de interpretación. Es mejor por eso no dejarlo a una interpretación si no a fijarlo de una vez.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Podría pensarse entonces en que de alguna manera acordar la plata forma continental y tener derecho a la explotación de todo recurso natural renovable y no renovable comprendido en la plataforma continental.

EL PRESIDENTE:

No meter la palabra plataforma porque la plataforma muchísimas veces se refiere nada más a eso que usted dice de las 200 millas. (da una explicación)

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Entonces comprendido en el suelo o en el subsuelo.

En todo caso, me decían ustedes que lo que van a hacer es llevar las mociones al Plenario.

EL PRESIDENTE:

Sí, eso mismo suyo, lo de nosotros, pues en realidad se puede decir que prácticamente son las mismas ideas. Lo que pasa es que si se llevan 3 mociones, en cada una de ellas que más o menos dicen lo mismo, vamos a durar tres horas en cada una de las mociones. Es decir, yo decía llevar una sola moción y que englobara todos estos conceptos.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Yo creo esto: que el dictamen tal vez puede hacer mención de las mociones.

EL PRESIDENTE:

El dictamen yo lo tengo más o menos en esta forma:

"Los suscritos diputados miembros de la Comisión nombrada para el estudio de la reforma del artículo 6 de la Constitución Política, (continúa leyendo).

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

O podemos decir en el dictamen: adjuntamos mociones.

EL PRESIDENTE:

Continúa leyendo.

Bueno, esta es una cuestión como para que vuelva a Plenario y ahí se le dé la discusión convertida la Asamblea en Comisión General, y se le hagan las reformas presentando las mociones.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

La única duda que yo tengo -ustedes saben como son los abogados = de reglamentistas- es esta: que si digamos la Comisión presenta = al Plenario un proyecto o no presenta el proyecto y dice: esto no lo puede hacer la Comisión que creo el Plenario, a la hora de discutir si yo por ejemplo presento esta moción para que pudiera ser aprobada -creo- necesita dos tercios.

EL PRESIDENTE:

Cualquiera de las mociones, la suya o las de nosotros.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

No, porque se va a dar dictamen.

EL PRESIDENTE:

Es que nosotros no podemos reformar el texto.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Por qué no?

EL PRESIDENTE:

Porque lo prohíbe la Constitución o el Reglamento.

EL SECRETARIO:

Las comisiones de acuerdo a una interpretación del Directorio de la Asamblea hace unos años, lo que hacen es aprobar o improbar = la reforma pero se reserva el derecho de presentar las mociones = que crea convenientes para que se reforme en el Plenario quien = es el que puede reformar el texto.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Entonces para qué va a Comisión?

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Es lo que yo me pregunto.

EL PRESIDENTE:

Yo no entiendo tampoco.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Y si ahora a un nuevo Directorio se le ocurre interpretar de una manera diferente...

EL SECRETARIO:

Además el Directorio no puede interpretar, porque quien interpreta el Reglamento es el Plenario y con las dos terceras partes de los votos.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Ahora nosotros propusimos una reforma al artículo 98 derogándole el segundo párrafo. Bueno, entonces esa Comisión tampoco va a meterse en eso.

A mí me parece que eso debe tener el trámite corrientes.

EL SECRETARIO:

Nosotros podemos hacer una cosa. Al final recomendamos el siguiente texto. De acuerdo con las mociones presentadas a la Comisión = por los diputados fulano, sutano, etc., recomendamos el siguiente texto.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Eso es lo más lógico, recomendamos, o adjuntamos el siguiente texto. Ahí verá el Plenario si se lo agrega o no. Yo he pensado que si va a Comisión es para algo. Pero vamos a decir en Comisión: no, nos parece.

EL PRESIDENTE:

No, No, no se puede. Decir que nosotros no vamos a ver eso, simplemente va a la Comisión y lo archivan y dicen: el dictamen negativo al artículo tal, al archivo.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Mayoritario negativo sí va a archivo.

EL SECRETARIO:

En cambio si se rechaza en el primer debate un dictamen afirmativo de mayoría lo devuelven a Comisión.

EL PRESIDENTE:

Trámite de las reformas parciales a la Constitución Política.
(Lo lee).

Dice: "no podrá recibir mociones para variar el proyecto sobre el cual debe dictaminar". Entonces cómo vuelve este proyecto al Plenario? Pues dándole un dictamen.

Ahora, esto se puede apelar. Es decir, llevémoslo así y lo apelamos en Plenario.

EL SECRETARIO.

De todas maneras hay una Comisión Especial estudiando el Reglamento.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Yo lo que pienso es esto señor Presidente, salvo que usted o los compañeros tengan mejor criterio, es que nosotros demos un dictamen y adjuntamos las mociones y ya queda acomodado en el dictamen de una vez.

EL PRESIDENTE:

Si quieren llevamos las tres mociones, la del Diputado Mora, la del Diputado Chen y la mía, porque la mía habla de mar patrimonial y la del Diputado Mora no habla de patrimonio.

EL SECRETARIO:

Mejor uniformar criterios.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Dictaminamos con las tres mociones en una sola.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Lo que sí yo les rogaría es que tal vez hagan mención a las mociones presentadas para que después no pueda haber ahí uno de esos reglamentistas que diga: como no se presentó la moción en Comisión entonces no hay derecho de presentarla en Plenario.

EL PRESIDENTE:

Aquí vamos a acoger las tres mociones.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Pero no la iba a ajustar (diputado Mora) con la cuestión esa del subsuelo, no le iba a cambiar la frase.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Sería suelo y subsuelo. Y esa es la terminología que se usa en el fondo del mar?

EL PRESIDENTE:

Sí. Como también es absurdo la terminología que se usa al decir mar territorial, porque territorio es de tierra.

EL SECRETARIO:

En estas mociones hay que deslindar los campos. Uno, si se refiere al ejercicio de la soberanía, que es la primera parte; y el otro el agregado que se refiere a lo económico, es una jurisdicción especial lo que se va a emplear sobre las aguas patrimoniales o como se llamen.

En el caso de la plataforma continental la metí en la primera parte para que no afectara lo de la soberanía...

Yo lo que pienso es que estas mociones hay que presentarlas en el Plenario.

EL PRESIDENTE:

Eso es, si para eso son.

DIPUTADO MORA VALVERDE:

Quizá la idea del legislador es que la Comisión pida opiniones, enriquezca la información y luego lleve al plenario un concepto claro. Eso puede ser.

EL SECRETARIO:

Yo lo que quiero explicarles es lo que le dije hace un momento al Diputado Mora, que esta parte de abajo (de la moción) donde habla de esa jurisdicción especial no tiene que ver nada con el ejercicio de la soberanía, que sobre la plataforma continental se ejerce soberanía que tiene que ir en la parte de arriba, no en la parte de abajo.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Diputado Chen, es que a mí me preocupa como queda el artículo 6 en la Constitución Política, sería un agregado al artículo 6.

EL SECRETARIO:

Lo único que le agregó es : "por lo menos 12 millas" nada más; después todo lo dejó idéntico.

EL SECRETARIO:

Lo voy a leer:

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales (después le agregó) hasta una distancia de por lo menos 12 millas".

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Por eso, porque no lo deja así?

EL SECRETARIO:

"y en la plataforma continental..."

EL PRESIDENTE:

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales, plataforma continental no menor de 12 millas..."

EL SECRETARIO:

Es que las doce millas son las aguas territoriales.

Ejerce soberanía completa en por lo menos doce millas a partir de la línea de baja marea a lo largo de sus costas y en la plataforma continental.

Esa línea no hace falta. De acuerdo con los principios de Derecho Internacional y los tratados vigentes. Eso está en la Constitución.

Yo lo que le había agregado era nada más: esa jurisdicción especial, porque lo que hago es trasladar el decreto del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo dice:

"Decreto 2.204.-// El Gobierno de Costa Rica ejercerá una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a sus territorios o la extensión ..."

Una " orilla " especial sobre el mar patrimonial. Por qué? Es que el artículo 6 dice:

"El mar patrimonial de Costa Rica se fija en una extensión de 200 millas a partir de la línea de baja marea a lo largo de sus costas, incluyendo dentro de él el mar territorial fijado por la ley".

Entonces lo que hago es una jurisdicción especial sobre el mar patrimonial de acuerdo con este Decreto.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Es que hay un Decreto del Poder Ejecutivo.

EL SECRETARIO:

Sin meterse en detalles. Es que en la Constitución uno no se puede meter en detalles por el detalle limita. Porque si usted va a decir que es para la explotación de una riqueza, entonces limita la acción de la constitución porque no es solamente la explotación si no también la defensa de las riquezas marinas.

EL PRESIDENTE:

No. Hay no tiene que ver nada en defensa. Ahí pueden pasar cuanto barco de guerra desee.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS:

Señor Presidente, no le parece que está abarcando más la del Diputado Mora.

EL SECRETARIO:

La de don Eduardo Mora dice:

"Y pleno derecho a la explotación de todos los recursos naturales renovables y no renovables en un espacio de = 188 millas náuticas más de acuerdo con los principios= de Derecho Internacional y los tratados vigentes".

EL PRESIDENTE:

A esta del Diputado Mora se le puede meter la cuestión del suelo y subsuelo y se le puede agregar algo más todavía.

"en sus aguas territoriales y..."

EL SECRETARIO:

Dejemos hasta acá esto (la parte primera de la Constitución) agregándole la extensión de las 12 millas.

EL PRESIDENTE:

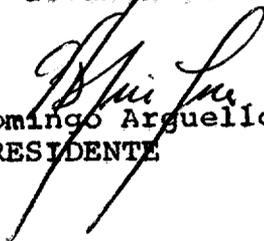
Podría decir:

"en sus aguas territoriales y plataforma..."

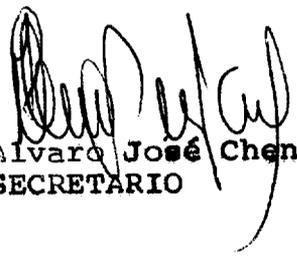
Entonces para que de las tres mociones nos hagan una sola para ser presentada en Plenario, se las pasaremos al Departamento Técnico de la Asamblea, concretamente al señor Carlos Arguedas, para que nos haga el estudio del caso.

Esta Comisión agradece mucho la asistencia del Diputado Mora Valverde, quien nos suministró datos y observaciones muy importantes en la tramitación de esta reforma constitucional.

Se levanta la sesión .


Domingo Arguello Noguera
PRESIDENTE

(DOCE HORAS)


Alvaro José Chen Lao
SECRETARIO

000069

11 de julio de 1974

ST-191-74

Señores

Miembros de la Comisión Especial que estudia
la reforma al Artículo 6° de la Constitución Política
Presente

Estimados señores:

De acuerdo con las instrucciones verbales dadas al señor Carlos
Ml. Arguedas de este Departamento, a fin de preparar un texto -
de reforma del artículo 6° constitucional en el que se integra-
ran las distintas mociones propuestas en esa Comisión, me permi
to someter a ustedes el proyecto y sugerencias del Sr. Arguedas.

de por lo menos

Artículo 6°.- El Estado ejerce la soberanía com-
pleta y exclusiva en el espacio aéreo de su terri-
torio, ~~en sus~~ aguas territoriales hasta una dis-
tancia de 12 millas a partir de la línea de baja
mar a lo largo de sus costas, y en su plataforma
continental, de acuerdo con los principios del -
Derecho Internacional y los tratados vigentes. -
Ejercerá, además, una jurisdicción especial sobre
los mares adyacentes a su territorio en una exten-
sión de ~~doscientas~~ *noventa* millas a partir de la misma -
línea, a fin de proteger, conservar y aprovechar
con exclusividad todos los recursos y riquezas na
turales existentes en las aguas, el suelo y el -
subsuelo de esas zonas, de conformidad con aque-
llos principios y tratados.

De conformidad también con el deseo expresado en la misma forma -
por el señor Presidente de la Comisión Especial, me permito trans-
cribir seguidamente los dos anteproyectos del informe que deberá -
rendir esa Comisión, a fin de que los señores miembros de la Comi-
sión decidan lo pertinente:

Informe N° 1

"Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión nombrada para el
estudio de la reforma al artículo 6 de la Constitución Política, -
nos permitimos rendir INFORME FAVORABLE sobre el mismo.

SAN JOSE, COSTA RICA

- 2 -

Esta Comisión considera procedente una reforma del artículo 6 de la Constitución Política. Sin embargo, no está de acuerdo con la redacción del proyecto tal y como ha sido presentado al Plenario de esta Asamblea. Por consiguiente hemos decidido proponer una nueva redacción al artículo 6. Procedemos de esta manera a pesar de que hay una interpretación no apelada del Directorio de la Asamblea Legislativa, hecha en la sesión del día 29 de octubre de 1962, cuyo aparte 1º dice: "La Comisión Especial que se nombre, de acuerdo con el inciso 3) del artículo 195 de la Constitución Política, no podrá recibir mociones para variar el proyecto sobre el cual debe dictaminar". Los suscritos Diputados consideramos que una interpretación como esa no se ajusta a lo establecido por el citado inciso 3). En efecto dicha interpretación es ilógica y limita la posibilidad de que las Comisiones Especiales nombradas en estos casos viertan criterios amplios sobre las reformas del texto constitucional que deben conocer.

El proyecto que sugerimos al Plenario de la Asamblea incorpora expresamente al texto constitucional el concepto de "mar patrimonial", expresando que se trata de una sola donde el Estado ejercerá una jurisdicción especial a fin de que las riquezas naturales sean aprovechadas en exclusivo beneficio del desarrollo nacional. Sin embargo, insiste en cuadrar ese concepto en el marco del Derecho Internacional y de los tratados suscritos por Costa Rica, con el propósito de confirmar el respeto del país al régimen de Derecho."

Informe N° 2.

"Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión nombrada para el estudio de la reforma al artículo 6 de la Constitución Política, nos permitimos rendir informe sobre ese proyecto.

Esta Comisión considera procedente reformar el artículo 6º de la Constitución Política. Sin embargo, no está de acuerdo con la redacción del proyecto tal y como ha sido presentado al Plenario. A pesar del deseo de la Comisión de dar un nuevo texto al proyecto, se encuentra inhibida para hacerlo en vista de la interpretación no apelada del Directorio de la Asamblea Legislativa, tomada en la sesión del día 29 de octubre de 1962. Por consiguiente, los suscritos miembros de la Comisión Especial nos permitimos recomendar la reforma del artículo 6 de la Constitución Política pero con el texto que a continuación sugerimos. Como se verá de ese texto, incorporamos el concepto de "mar patrimonial". Ello así, porque creemos que se debe dejar bien claro en la Constitución la definición de Costa Rica en esta materia, lo cual no debe ser obstáculo -así lo expresa el proyecto que sugerimos- para que no subsista el respeto de Costa Rica por el Derecho Internacional y por los tratados vigentes."

- 3 -

Informe N° 3

"Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión nombrada para el estudio de la reforma al artículo 6 de la Constitución Política, nos permitimos rendir INFORME FAVORABLE sobre el mismo.

Esta Comisión considera procedente una reforma al artículo 6 de la Constitución Política. Sin embargo, no está de acuerdo con la redacción que trae el proyecto tal y como ha sido presentado al Plenario. Como no es posible reformar dicho texto en Comisión, nos reservamos para en Primer Debate, presentar una moción en el sentido de que quede incorporado en la Constitución el concepto de Mar Territorial y el reciente concepto de "Mar Patrimonial". Creemos se debe dejar bien claro en la Constitución cuál es la posición de Costa Rica en este punto, sin embargo, para no ser demasiado tajantes en la materia y debido a que en la Conferencia de Caracas se está tratando este asunto, a pesar de que estamos de acuerdo con la tesis de 12 millas para el Mar Territorial y 200 para el Mar Patrimonial, en caso de que haya acuerdo ahora o en lo futuro, sobre este aspecto, nos plegaremos a los dictados del Derecho Internacional cuando fuere necesario."

"Lo cual adjuntamos"

Como se observará, el proyecto de Informe N° 3 es fiel al preparado por la Comisión. El señor Arguedas está en la mejor disposición de aclarar o ampliar cualquier otro detalle que esa Comisión requiera.

Atentamente,

Juan Luis Arias
DIRECTOR *a.t.*

aiz.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA

COMISION DE _____

ASUNTO _____

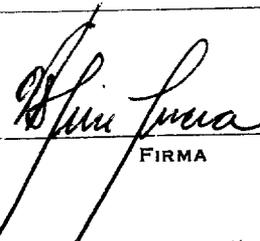
EL DIPUTADO Aguiello Herrera -

HACE LA SIGUIENTE MOCION Para que el artículo 6 de la Constitución Política se lea así:

"ARTICULO 6o.- El Estado ejerce la Soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en no menos de 12 millas de su Mar Territorial.

El Mar Patrimonial será no menor de 200 millas con el objeto de que el Estado tenga jurisdicción especial sobre los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, que se encuentren en las aguas, en el lecho y en el subsuelo de la zona adyacente al Mar Territorial.

Sin embargo, tanto en lo que respecta al Mar Territorial, como al Mar Patrimonial, serán acatadas las normas que ^{están} ~~están~~ ~~este~~ ~~el~~ Derecho Internacional.



FIRMA

000073

ASAMBLEA LEGISLATIVA

COMISION DE ESPECIAL PARA ESTUDIAR REFORMA AL ARTICULO 6° DE LA CONSTITUCION POLITICA.

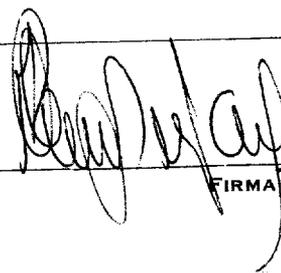
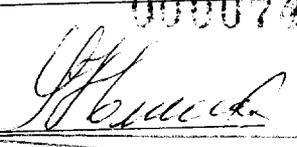
ASUNTO MOCION

EL DIPUTADO CHEN LAO

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el artículo 6° de la Constitución Política se lea así:

" El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales hasta una distancia de por lo menos 12 millas, a partir de la línea de baja marea a lo largo de sus costas y en la plataforma Continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes. ~

El Gobierno de Costa Rica ejercerá una jurisdicción especial sobre el Mar Patrimonial que se fija en una extensión de 200 millas a partir de la línea de baja marea y a lo largo de sus costas, de acuerdo con el Derecho Internacional y los tratados vigentes."

 
FIRMA

000074



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

73

A S U N T O : REFORMA AL ARTICULO 6° DE LA CONSTITUCION
LOS DIPUTADOS EDUARDO MORA VALVERDE Y ARNOLDO FERRETO SEGURA HACEN
LA SIGUIENTE MOCION:

Para que el Artículo Sexto de la Constitución Política
se lea como sigue:

"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva
en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales,
comprendidas dentro de un espacio de doce millas náuticas, y pleno
derecho a la explotación de todos los recursos naturales renovables
y no renovables en un espacio de 188 millas náuticas más, de acuerdo
con los principios del Derecho Internacional y con los tratados vi-
gentes".

Eduardo Mora V.

000075

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que estudia la reforma al artículo 6 de la CONSTITUCION POLITICA, a las diez horas del día ONCE DE JULIO de mil novecientos setenta y cuatro, con asistencia de los siguientes señores Diputados: Argüello Noguera, Presidente; Chen Lao, Secretario y Herrera Granados.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. En discusión el acta No. 5. DISCUTIDA . APROBADA.-

De acuerdo con lo que dispusimos ayer, de que el Departamento técnico, con base en las mociones presentadas, hiciera una sola que , por tratarse más o menos de lo mismo, complaciera el objeto que se perseguía en cada una de ellas, hemos recibido ya el informe de ese Departamento, y le voy a pedir al señor Secretario se sirva dar lectura al mismo.

EL SECRETARIO:

(Procede de conformidad).

EL PRESIDENTE:

Así es que ustedes decidirán cuál tesis comparten de las propuestas por el Departamento Técnico. A mi me gustaría acoger la tesis No. 3 y la reforma al artículo 6 tal y como lo proponen.

DIPUTADO CHEN LAO:

A mi me gustaría que en la redacción del artículo 6, como fue propuesta por el Departamento Técnico, le cambiáramos la redacción al final, donde dice: "De conformidad con aquellos principios y tratados", para que quede más claro.

Yo había sugerido que dijera en la redacción: Todo lo anterior, de acuerdo con el Derecho Internacional y con los Tratados.

EL PRESIDENTE:

Yo creo que ahí lo dice, sin embargo, si no le parece que está bien, puede sugerir otra cosa.

Se considera suficientemente discutido el proyecto? DISCUTIDO. APROBADO.

Se levanta la sesión.

(DIEZ HORAS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS)

000076

Doningo Argüello Noguera
PRESIDENTE

Alvaro José Chen Lao
SECRETARIO

REFORMA AL ARTICULO 6 DE LA
CONSTITUCION POLITICA

Exp. 5785

INFORME UNANIME AFIRMATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión nombrada para el estudio de la reforma al artículo 6o. de la Constitución Política, nos permitimos rendir INFORME FAVORABLE sobre el mismo.

Esta Comisión considera procedente una reforma al artículo 6 de la Constitución Política, sin embargo, no está de acuerdo con la redacción que trae el proyecto tal y como ha sido presentado al Plenario.

Como no es posible reformar dicho texto en Comisión, nos reservamos, para en = Primer Debate, presentar una moción -la cual adjuntamos- en el sentido de que = quede incorporado en la Constitución el concepto de Mar Territorial y el reciente concepto de Mar Patrimonial. Creemos se debe dejar bien claro en la Constitución cuál es la posición de Costa Rica en este punto, no obstante, para no = ser demasiado tajantes en la materia y debido a que en la Conferencia de Caracas se está tratando este asunto, a pesar de que estamos de acuerdo con la tesis de 12 millas para el Mar Territorial y 200 para el Mar Patrimonial, en caso de que haya acuerdo ahora o en lo futuro, sobre este aspecto, nos plegaremos a los dictados del Derecho Internacional cuando fuere necesario.

La redacción del proyecto tal y como fue sometida a nuestro estudio, es la siguiente:

"Artículo 6o.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales comprendidas dentro de un espacio de doscientas millas aguas adentro, a partir de las costas nacionales y sobre la plataforma continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes."

La moción que adjuntamos, con el objeto de que sea discutida en el Trámite de = Primer Debate , y que proponemos, es la siguiente:

000077

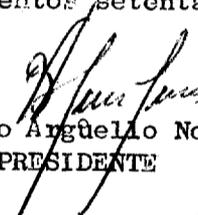
"Para que el artículo 6 de la Constitución Política se lea:

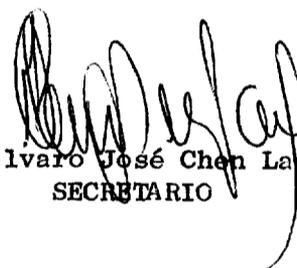
ARTICULO 6o.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales hasta una distancia de por lo menos 12 millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, y en su plataforma continental, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional y los tratados vigentes.

Ejercerá, además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión no menor de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y aprovechar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios y tratados".

DADO ETC.,

SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES, San José, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.


Domingo Argüello Noguera
PRESIDENTE


Alvaro José Chen Lap
SECRETARIO


~~Santiago Herrera Granados~~

DIPUTADOS.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION ASUNTOS ESPECIALES

SAN JOSE, COSTA RICA

77

SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES. San José, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

En esta fecha el señor Presidente de la Comisión que estudió el proyecto de ley objeto de este expediente, entrega a la Dirección Ejecutiva, dentro del término reglamentario, DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME = sobre el mismo.

Roberto J. Morales V.
DIRECTOR EJECUTIVO.-

DIRECCION EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. San José, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

En esta fecha la Comisión Especial que estudió la reforma al artículo 6 de la Constitución Política, entrega a esta Dirección, dentro del término reglamentario, el INFORME UNANIME AFIRMATIVO sobre el mismo.

Roberto J. Morales V.
DIRECTOR EJECUTIVO.-

000079

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS cuatro DIAS DEL MES DE setiembre

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 En discusión el anterior proyecto de reforma al artículo 60, de la
2 Constitución Política, hicieron uso de la palabra losdiputados Ar-
3 güello Noguera, y Piza Escalante.

4 Siendo las 5:30 de la tarde, se suspendió este debate.

5 *Losilla*
6

7 Roberto Losilla Gamboa

8 PRIMER SECRETARIO

J. M. Bolaños

9 José Miguel Corrales Bolaños

10 SEGUNDO SECRETARIO



- 3
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

000080

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO Reforma al artículo 6º de la Constitución
EL DIPUTADO Arnoldo Treñto

HACE LA SIGUIENTE MOCION: para que se reforme
el dictamen de la Comisión Especial
que recomienda un nuevo texto del
artículo 6º de la Constitución Política
quitando del párrafo 1º las pala-
bras "por lo mejor" y del párrafo
2º las palabras "no mejor"

PRESENTE
A las 5:35 PM.
del día 3 Sept 1974
Monilla

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Escriba el Acta
4 Sept 1974
Monilla

Arnoldo Treñto 000081
FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA
Fecha 5 Sept 1974
Firma [Signature]

No. 15700
ASAMBLEA LEGISLATIVA 8.0
del Comisión Especial
Fecha [Signature]
Firma [Signature]

ASUNTO _____

EL DIPUTADO Argüello Noguera, Chen Lao y Herrera =
Granados.

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el artículo 6° de la Cons-
titución Política se lea: "Artículo 6.º- El Estado ejerce la sobera-
nía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en
sus aguas territoriales en una distancia de 12 millas a partir de
la línea de baja mar a b largo de sus costas, en su plataforma =
continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios =
del Derecho Internacional.

Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adya-
centes a su territorio en una extensión de doscientas millas a par-
tir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar =
con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existen-
tes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de confor-
midad con aquellos principios.

[Signature]

[Signature] 000082
FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

81

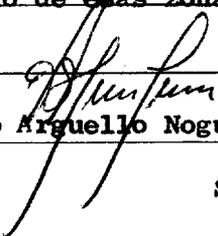
COMISION DE ESPECIALES

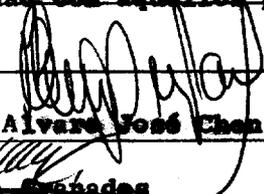
ASUNTO Reforma al artículo 6 de la Constitución Política

EL DIPUTADO COMISION ESPECIAL.-

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el artículo 6o. de la Cons
titución Política se lea: Artículo 6o.- El Estado ejerce la sobera
nía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus
aguas territoriales hasta una distancia de por lo menos 12 millas a
partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, y en su pla
taforma continental, de acuerdo con los principios del Derecho Inter
nacional y los tratados vigentes.

Ejercerá, además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes
a su territorio en una extensión no menor de doscientas millas a partir
de la misma línea, a fin de proteger, conservar y aprovechar con exclu
sividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas,
el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos prin
cipios y tratados"


Domingo Arguello Noguera


Alvaro José Chan Lao


Santiago Herrera

DIPUTADOS

000083

FIRMA

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

82

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES DE setiembre

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

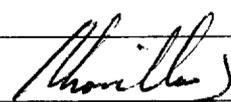
1 Continuó en discusión el anterior proyecto de reforma al artículo
2 6o. de la Constitución Política en Primer Debate, y se conocie-
3 ron las siguientes mociones:

4 Del diputado Ferreto Segura, Retirada: "Para que se reforme
5 el dictamen de la Comisión Especial que recomienda un nuevo
6 texto del artículo 6o. de la Constitución Política quitando del
7 párrafo primero las palabras "por lo menos" y del párrafo segundo
8 las palabras "no menor".

9 De los diputados Argüello Noguera, Chen Lao y Herrera Gra-
10 nacos, Aprobada: "PARA QUE EL ARTICULO 6o. DE LA CONSTI-
11 TUCION POLITICA SE LEA: ARTICULO 6o. - EL ESTADO EJERCE
12 LA SOBERANIA COMPLETA Y EXCLUSIVA EN EL ESPACIO AEREO DE
13 SU TERRITORIO, EN SUS AGUAS TERRITORIALES EN UNA DISTANCIA
14 DE DOCE MILLAS A PARTIR DE LA LINEA DE BAJA MAR A LO LAR-
15 GO DE SUS COSTAS, EN SU PLATAFORMA CONTINENTAL Y EN SU
16 ZOCALO INSULAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL DERE-
17 CHO INTERNACIONAL.

18 EJERCE ADEMAS, UNA JURISDICCION ESPECIAL SOBRE LOS MA-
19 RES ADYACENTES A SU TERRITORIO EN UNA EXTENSION DE DOS-
20 CIENTAS MILLAS A PARTIR DE LA MISMA LINEA, A FIN DE PROTE-
21 GER, CONSERVAR Y EXPLOTAR CON EXCLUSIVIDAD TODOS LOS RE-
22 CURSOS Y RIQUEZAS NATURALES EXISTENTES EN LAS AGUAS, EL
23 SUELO Y EL SUBSUELO DE ESAS ZONAS, DE CONFORMIDAD CON
24 AQUELLOS PRINCIPIOS".

25 Fue APROBADO este asunto en el trámite indicado, y el señor
26 Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate".

27 

28 Roberto Losilla Gamboa

29 José Miguel Corrales Bolaños

30 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

000084

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS nueve DIAS DEL MES DE setiembre

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Fue APROBADO el anterior proyecto de reforma al artículo 60. de
2 la Constitución Política en Segundo Debate.

3 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer
4 Debate.

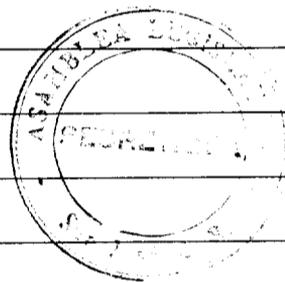
5 

6 Roberto Losilla Gamboa

7 PRIMER SECRETARIO

8 José Miguel Corrales Bolaños

9 SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

000085

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS diez DIAS DEL MES DE setiembre

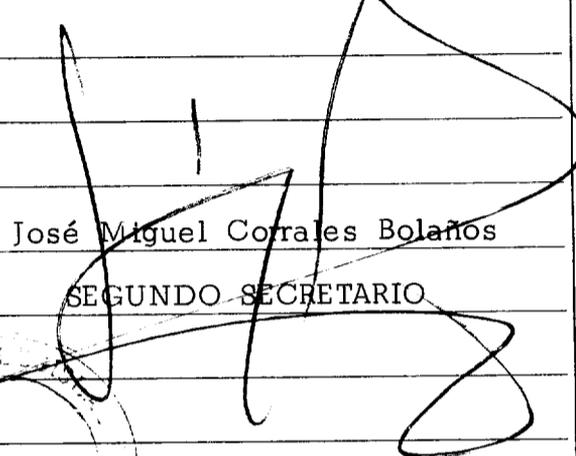
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro. -

1 Fue APROBADO en Tercer Debate el anterior proyecto de reforma
2 al artículo 6o. de la Constitución Política.

3 El señor Presidente ordenó pasarlo, a la Comisión de Redac-
4 ción para lo que corresponda.

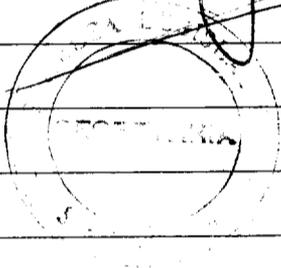
5 

6
7 Roberto Losilla Gamboa


8 José Miguel Corrales Bolaños

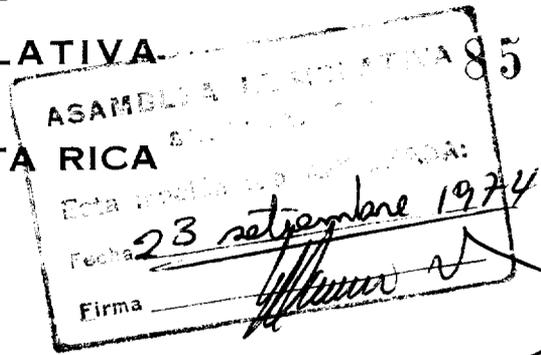
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



000086

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el artículo 60. de la Constitución Política, para que se lea así:

Artículo 60.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José,

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

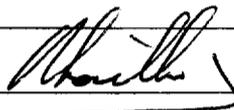
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintitrés DIAS DEL MES DE setiembre

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Fue APROBADO el Decreto Legislativo No. 5579 sobre el proyecto
2 de reforma al artículo 6o. de la Constitución Política.

3 El señor Presidente ordenó, para los efectos del artículo 196
4 inciso 6) de la misma Constitución, remitirlo al Poder Ejecutivo.

5
6 

7 Roberto Losilla Gamboa

José Miguel Corrales Bolaños

8 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO,



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

000088

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

88

DECRETA:

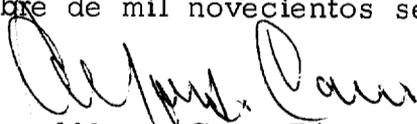
ARTICULO UNICO.- Refórmase el artículo 6o. de la Constitución Política, para que se lea así:

Artículo 6o.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

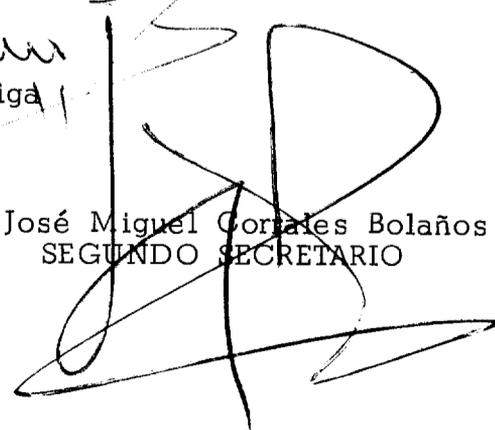
Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.


Alfonso Carro Zúñiga
PRESIDENTE


Roberto Losilla Gamboa
PRIMER SECRETARIO


José Miguel Cortés Bolaños
SEGUNDO SECRETARIO

000
000000

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

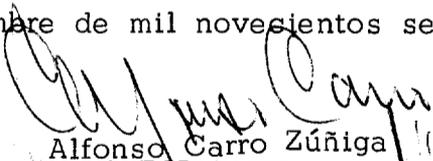
ARTICULO UNICO.- Refórmase el artículo 60. de la Constitución Política, para que se lea así:

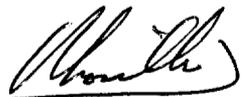
Artículo 60.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

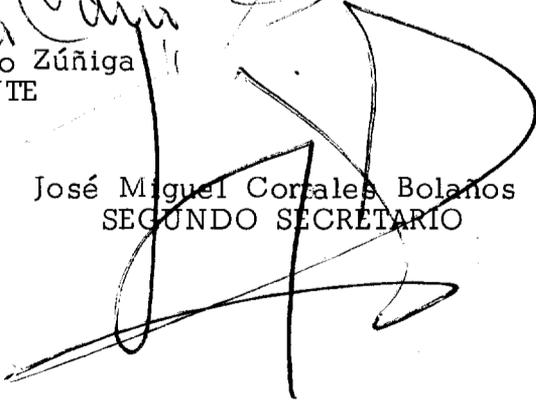
Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-


Alfonso Carro Zúñiga
PRESIDENTE


Roberto Losilla Gamboa
PRIMER SECRETARIO


José Miguel Corrales Bolaños
SEGUNDO SECRETARIO

000

000090

Fecha 12 Mayo 1975

RECIBIDO EN LA SECRETARIA

S O L I C I T U D
=====

EL DIA 12 mayo, 75

A LAS 13:30 hrs

[Handwritten signature]
FIRMA

El Diputado: Carro Zúñiga

solicita que se ponga a despacho y continúe sus trámites, el siguiente proyecto de ley:

Reforma al Artículo 6° de la Constitución Política.-

(EXPEDIENTE N° 5785)

NOTA: El anterior proyecto quedó pendiente en la Legislatura anterior, en el trámite de: PENDIENTE SEGUNDA LEGISLATURA

[Handwritten signature]
(firma)

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACION Y TRAMITE.

LCS./eam.

POI

000091
00

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS catorce DIAS DEL MES DE mayo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 En Primer Debate de la segunda legislatura, se APROBO el ante-
2 rior proyecto de reforma al artículo 6o. de la Constitución Políti-
3 ca. (Decreto No. 5579).

4 Para segundo debate el señor Presidente señaló la sesión próxi-
5 ma.

6 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*
7 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

8 Rafael Angel Rojas Jiménez

Carlos Luis Rodríguez Hernández

9 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

000092

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES DE mayo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 Fue APROBADO en Segundo Debate de la Segunda Legislatura el
2 anterior proyecto de reforma al artículo 6o. de la Constitución Po-
3 lítica (Decreto No. 5579.

4 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer
5 Debate.

6 *Rafael Angel Rojas Jimenez*
7 *Carlos Luis Rodriguez Hernandez*
8 Rafael Angel Rojas Jimenez Carlos Luis Rodriguez Hernandez

9 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

000093

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS diecinueve DIAS DEL MES DE mayo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 Fue APROBADO el Tercer Debate de la segunda legislatura el
2 anterior proyecto de reforma al artículo 6o. de la Constitución
3 Política.

4 De conformidad con el inciso 7) del artículo 195 de la misma
5 Constitución, se comunicará al Poder Ejecutivo.

6 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

7 Rafael Angel Rojas Jiménez Carlos Luis Rodríguez Hernandez

8 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

000094

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

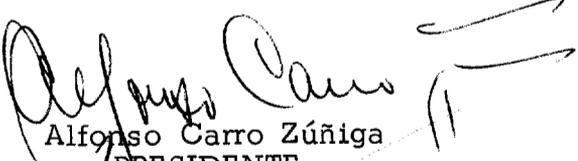
ARTICULO UNICO.- Refórmase el artículo 6o. de la Constitución Política, para que se lea así:

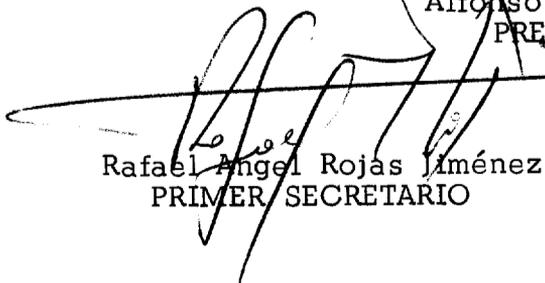
Artículo 6o.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

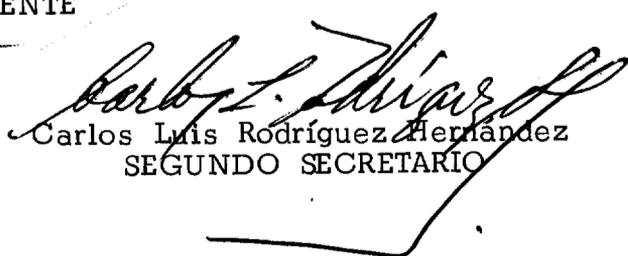
Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.


Alfonso Carro Zúñiga
PRESIDENTE


Rafael Ángel Rojas Jiménez
PRIMER SECRETARIO


Carlos Luis Rodríguez Hernández
SEGUNDO SECRETARIO

000095

CASA PRESIDENCIAL. San José, a los cinco días del mes de junio de mil novecie tos
setenta y cinco.

Para su publicación y Observancia,

DANIEL ODUBER

94

El Ministro de Gobernación
EDGAR ARROYO CORDERO
MINISTRO
Costa Rica

000096

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO INVESTIGACIÓN Y TRAMITE

San José, a los ONCE días del mes de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En esta fecha, al clasificar el expediente de la Ley # 5699, se constató que algunos documentos estaban mal ubicados, por lo que se procedió a colocarlos correctamente, y foliar de nuevo a partir de la pagina número 05 en el margen inferior derecho.



Lic. Leonel Núñez Arias
Director
Departamento de Archivo.



000097